



# Congreso de Accesibilidad y Vida Independiente: **HÁBITAT E INNOVACIÓN INCLUSIVAS**

26 de octubre de 2021

C/ Luis Cabrera, 63, 28002 Madrid  
+34 91 744 36 00  
cocemfe@cocemfe.es  
www.cocemfe.es



ORGANIZA:



FINANCIA:



COLABORA:



Publicación de COCEMFE  
Obra colectiva, 2023

Los comentarios y opiniones que pueda aparecer en este ejemplar son responsabilidad exclusiva de los autores y su publicación no significa que COCEMFE se identifique con las mismas.

ISBN 978-84-09-54834-7

Edita: Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica



---

**COCEMFE**

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1. Prólogo	5
1.2. Programa del Congreso	5
1.3. Comité Científico	6
1.4. Enlace	7
<b>2. RESUMEN DE PONENCIAS</b>	<b>8</b>
Bloque 1: Hábitat inclusivo	9
Bloque 2: Apoyos tecnológicos y humanos	9
<b>3. COMUNICACIONES</b>	<b>10</b>
3.1. Comunicación 1: La propiedad horizontal y los apoyos para la vida independiente. Andrés Labella	11
3.2. Comunicación 2: Hacia un nuevo modelo de atención para el desarrollo de una vida independiente de personas con discapacidad física orgánica y sensorial en Andalucía. Las OVI de Andalucía Inclusiva COCEMFE. Elena Pascual Gómez	20
3.3. Comunicación 3: Espacios públicos para todos. Participación ciudadana desde la diversidad. Elizabeth Sedano	31
3.4. Comunicación 4: La señalización cognitiva como apoyo a la vida independiente. Ana Isabel Carpio Ponce, Rosario Cala Gil y Gema Erena Guardia	41
3.5. Comunicación 5: Aplicación de la domótica en la vivienda para la inclusión de las personas con discapacidad visual. Ana Francisca Ramón Fernández	49
<b>4. CONCLUSIONES</b>	<b>58</b>



# 1. INTRODUCCIÓN

---



## 1.1. Prólogo

Gradualmente se va imponiendo la necesidad de que las personas con discapacidad vivan de forma independiente, pero con los apoyos necesarios en función de las capacidades y necesidades. Las soluciones basadas en un recurso universal, como el cuidado familiar o el formato residencial tradicional, al que las necesidades y carencias del sistema obliga a recurrir con frecuencia como única alternativa o mal menor están muy cuestionado y se abre paso la idea de ofrecer diferentes soluciones y formatos de apoyo a la vida independiente que se adecuen a cada situación particular, así como transitar desde un modelo residencial tradicional hacia otras fórmulas de apoyo a la vida independiente.

El artículo 19 de la Convención de la ONU sobre las personas con discapacidad sirve de cimiento a esta exigencia del grupo social de las personas con discapacidad. El abordaje de esta demanda precisa encontrar soluciones para construir núcleos poblacionales más humanos, vivibles y accesibles y todo tipo de servicios a los que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones.

Naciones Unidas eligió octubre como mes de reuniones, debates y eventos para participar en actividades que destacan los desafíos y las soluciones relacionadas con las ciudades, los pueblos y las comunidades, este año el tema general sigue siendo Mejor ciudad, mejor vida. También en este sentido debemos recordar el marco de los ODS, el número 11 pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Poder elegir el lugar de residencia y con quien vivir y no ser sometidas a los efectos perniciosos de la institucionalización, requiere el desarrollo de servicios centrados en la persona, así como fórmulas habitacionales y servicios de apoyo para poder ser incluido en la comunidad.

Propusimos la realización de un Congreso, continuación de los ya realizados de Vida Independiente en años anteriores (CAVI Madrid y Barcelona) que aborde los diferentes aspectos que tienen que ver con la autonomía personal en los que trabaja COCEMFE vinculados a la transición a formas de vida inclusivas y comunitarias.

### Objetivos

- » Crear un espacio de conocimiento de carácter científico en torno a la vida independiente de las personas con discapacidad física y orgánica.
- » Presentar investigaciones en materia de Accesibilidad y Vida Independiente.
- » Crear un espacio de trabajo común y favorecer sinergias entre profesionales de la accesibilidad y la autonomía personal.
- » Crear una base de conocimiento que sirva para futuras investigaciones y desarrollos de forma de vida inclusivas y en comunidad para las personas con discapacidad.

## 1.2. Programa del Congreso

### 9:30 – 10:15 Inauguración de las Jornadas

- » Anxo Queiruga Vila. Presidente de COCEMFE
- » Luis Cayo Pérez Bueno. Presidente del CERMI
- » Ángela de la Cruz Mera. Subdirectora General de Políticas Urbanas. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

### 10:15 – 10:45 Ponencia Inaugural: *Intervención sobre el hábitat y creación de apoyos para una vida independiente.*

- » Elena Antelo García. Directora de COCEMFE

### 10:45 – 11:00 Pausa

## Ponencias Bloque 1: Hábitat inclusivo

**11:00 – 12:30** Modera Ramón Salas Torroja, secretario de Accesibilidad y Vida Independiente de COCEMFE

- » Ana Fernández. *Cohousing, viviendas compartidas por personas con discapacidad, Experiencia Aflorem*
- » Alicia Gómez Nieto. *Elementos para el diseño de un hábitat inclusivo*
- » Alfonso Sanz. GEA21. *Espacios públicos sostenibles e inclusivos*

**12:30 – 13:30** Modera María del Mar Arruti Bustillo, secretaria de Cronicidad, Pacientes y Coordinación Sociosanitaria

- » María Georgina Granero. Investigadora del «Libro Blanco de la discapacidad orgánica». *Accesibilidad y participación desde la perspectiva de la discapacidad orgánica: aproximaciones a un debate pendiente*
- » Jose Antonio Juncá Ubierna, Vocal Asesor Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. *Ideas fuerza de accesibilidad*

## Ponencias Bloque 2: Apoyos tecnológicos y humanos

**13:30 – 14:30** Modera Jorge Donaire Huertas. Responsable del Área de Accesibilidad y Vida Independiente de COCEMFE

- » María Jesús Gallego Ortiz. *Diseño Universal del Ocio (D.U.O.) Una visión desde una perspectiva social y de derechos*
- » Thais Pousadas, Universidad de la Coruña. *Evaluación de la tecnología para la autonomía personal*

**14:30 – 16:00** Pausa

**16:00 – 16:30** Modera Jorge Donaire Huertas. Responsable del Área de Accesibilidad y Vida Independiente de COCEMFE

- » Paloma Cid. Fundación ONCE. *Adaptación del entorno físico*

## Comunicaciones

**16:30 – 18:00** Lectura de comunicaciones

- » Andrés Labella. *La propiedad horizontal y los apoyos para la vida independiente*
- » Elena Pascual Gómez. *Hacia un nuevo modelo de atención para el desarrollo de una vida independiente de personas con discapacidad física orgánica y sensorial en Andalucía. Las OVI de Andalucía Inclusiva COCEMFE*
- » Elizabeth Sedano. *Espacios públicos para todos. Participación ciudadana desde la diversidad*
- » Ana Isabel Carpio Ponce. Rosario Cala Gil. Gema Erena Guardia. *La señalización cognitiva como apoyo a la vida independiente*
- » Francisca Ramón Fernández. *Aplicación de la domótica en la vivienda para la inclusión de las personas con discapacidad visual*

**18:00** Clausura de las jornadas

- » Marta Valencia Betrán. Secretaria de Organización de COCEMFE

## 1.3. Comité Científico

- » **Ana Fernández**, Arquitecta, socia fundadora de COLAB impulsores de proyectos de viviendas colaborativas. ([Curriculo](#))
- » **Dra. Alicia Gómez Nieto**. Doctora Arquitecta, consultora en urbanismo y GIS. ([Curriculo](#))
- » **Paloma Cid Campos**. Terapeuta Ocupacional de la Dirección de Accesibilidad Universal e

Innovación de Fundación ONCE. ([Currículo](#))

- » **Dra. Thais Pousada García.** Terapeuta Ocupacional. Grupo de investigación Tecnología Aplicada a la Investigación en Ocupación, Igualdad y Salud. Universidad de A Coruña. ([Currículo](#))
- » **Alfonso Sanz Alduán.** Geógrafo, matemático y Técnico Urbanista. ([Currículo](#))

## 1.4. Enlace

[Enlace a Congreso de Accesibilidad y Vida Independiente: Hábitat e Innovación Inclusivas \(CAVI21\)](#)



## 2. RESUMEN DE PONENCIAS

---



- » **Anxo Queiruga Vila** y **Luis Cayo Pérez Bueno**. Han presentado las demandas necesarias para la inclusión, basándose en la participación en la comunidad, en la construcción de espacios inclusivos y en la dotación de los apoyos necesarios, y cabe destacar que no cualquier tipo de apoyos o de recursos son adecuados para conseguir ese pleno reconocimiento de los derechos de nuestro grupo social. Anxo Queiruga ha destacado que las entidades como COCEMFE y CERMI tendemos la mano a las administraciones para colaborar en el cambio.
- » **Ángela de la Cruz Mera**. Subdirectora General de Políticas Urbanas. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana reconoce el avance que se ha realizado los últimos años en materia de accesibilidad, a pesar del camino que queda por recorrer aún, destacando el compromiso que supone la agenda 2030 a la hora de poner a las personas en el centro de las políticas. La ciudad y las poblaciones en general tienen que garantizar la igualdad de trato y la autonomía personal de las personas con discapacidad y destaca los tres proyectos normativos que se han puesto en marcha en diálogo con las entidades de la discapacidad.
- » **Elena Antelo** directora de COCEMFE destacó en una ponencia muy reivindicativa que la actuación sobre el entorno, sobre el urbanismo, las comunicaciones y desplazamientos, creando un espacio inclusivo y accesible, tiene que complementarse con apoyos a la autonomía personal que garanticen la igualdad de oportunidades. Entre esos apoyos cabe destacar la figura de la asistencia personal. Muchas personas no tienen la libertad para disfrutar de derechos fundamentales y para ello es necesario un desarrollo normativo, pero ir más allá de la norma, garantizar efectivamente una vida en libertad, como ha ocurrido con la falta de desarrollo de la figura de asistencia personal. No podemos permitirnos como sociedad que un catálogo de servicios establecido en 2006 aún no haya sido plenamente desarrollado. Es necesario unirse y actuar.

## Bloque 1: Hábitat inclusivo

- » **Ana Fernández**, socia fundadora de COLAB, nos mostró una experiencia de vivienda de personas con discapacidad en una fórmula de *cohousing*, Esta fórmula es una inversión del proceso inmobiliario tradicional.
- » **Alicia Gómez**, consultora en urbanismo y GIS, nos ha hablado de las claves que deben permitir asumir los retos actuales de la planificación urbana, teniendo en cuenta la inclusión espacial, social y económica y la resiliencia. No puede haber cambio de modelo sin tener en cuenta y partir desde la accesibilidad. Si es una buena ciudad para las personas con discapacidad lo será para todo el mundo.
- » **Alfonso Sanz**, consultor de GEA21, señala que, de las diferentes funciones del espacio público, la circulación de los automóviles solamente es una pequeña parte de ello, o debería ser. Los tres pilares del diseño urbano deberían ser la movilidad, la accesibilidad y la seguridad.
- » **María Georgina Granero**. Investigadora de COCEMFE, nos ha anticipado algunos resultados cualitativos centrados en la accesibilidad, que forman parte del trabajo que se está llevando a cabo en el marco del grupo de trabajo de cronicidad y atención sociosanitaria, como es el «Libro Blanco de la discapacidad orgánica». La invisibilidad es un factor determinante a la hora de cubrir las necesidades de este grupo social y el tiempo un elemento central en la discapacidad orgánica.
- » **Jose Antonio Juncá Ubierna**, Vocal Asesor Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Nos ha planteado 10 Ideas fuerza de accesibilidad como un derecho humano fundamental.

## Bloque 2: Apoyos tecnológicos y humanos

- » **María Jesús Gallego Ortiz** nos ha hablado de Diseño Universal del Ocio (D.U.O.) Una herramienta que puede servir de marco a las organizaciones en materia de ocio para que este sea genuinamente inclusivo y la inclusividad no sea un mero apellido que se le pone a toda actividad con personas con discapacidad.
- » **Thais Pousadas**, de la Universidad de la Coruña nos ha hablado de la evaluación de la tecnología para la autonomía personal, destacando cómo el diseño hecho a medida de una persona ofrece mejores resultados, muchas veces, que un producto comercial estándar.
- » **Paloma Cid**, de Fundación ONCE nos cuenta su experiencia en tecnología de apoyo para la adaptación del entorno físico y en puestos de trabajo.

# 3. COMUNICACIONES

---



## 3.1. Comunicación 1: La propiedad horizontal y los apoyos para la vida independiente. Andrés Labella

**Título: La propiedad horizontal y los apoyos para la vida independiente**  
**Title: The horizontal property and the supports for independent living**

### Resumen

El objetivo de la presente contribución es analizar la propiedad horizontal a la luz del artículo 19 de la CDPD para descubrir en qué medida pueden constituir entornos de apoyos que garanticen la vida independiente y permitan vivir alejados de las instituciones asistenciales.

Para ello se pondrá especial atención al modelo de apoyos recogido en el nuevo marco legal, al rol que pueden desempeñar las comunidades de propietarios como apoyos informales para las personas con discapacidad y de edad avanzada, así como la necesidad de adaptar las viviendas para garantizar una convivencia inclusiva y significativa, sin discriminación alguna.

**Palabras clave:** edificios, vivienda, apoyos y autonomía.

### Abstract

The objective of this contribution is to analyze horizontal property (condo) in the light of article 19 of the CRPD to discover to what extent they can constitute supportive environments that guarantee independent living and allow living away from healthcare institutions.

To this end, special attention will be paid to the model of support included in the new legal framework, the role that residents in multi-unit buildings can play as informal supports for people with disabilities and the elderly, as well as the need to adapt housing to ensure coexistence. inclusive and meaningful, without any discrimination.

**Keywords:** multi-unit buildings, housing, supports and autonomy.

## La propiedad horizontal y los apoyos para la vida independiente

### 1. Introducción

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en adelante CDPD, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, es el primer tratado internacional de derechos humanos del siglo XXI, y trae causa de las reivindicaciones continuadas por los movimientos sociales, iniciados en los años sesenta del siglo pasado, como el movimiento *independent living* y el caso de *Ed Roberts*<sup>1</sup>.

Los derechos humanos se forjan en la segunda mitad del siglo XX acabada la segunda guerra mundial fruto de la firme decisión de los principales líderes mundiales para no reproducir las atrocidades vividas en la primera mitad del siglo, lo que condujo a la firma de la Carta de San Francisco (1945)<sup>2</sup> que culminó con la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), complementada posteriormente con los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derecho Económicos Sociales y Culturales (1966)<sup>3</sup>.

El elenco de derechos recogidos en la CDPD supone una fusión de los tratados reseñados con la adición de dos derechos más, a saber, el derecho a la accesibilidad, recogido en el artículo 9, y el derecho a la vida independiente y a vivir en la comunidad, consagrada en el artículo 19. Pondremos sobre este último el foco de la presente contribución, obviamente, sin perder de vista el resto de los derechos, en la medida que los derechos humanos son indivisibles y para su materialización

<sup>1</sup> Ver la biografía completa en: [Ed Roberts | American disability rights activist | Britannica](#), visitado el 25 de septiembre de 2021.

<sup>2</sup> Fue publicada en el BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 1990 y pueden accederse a materiales complementarios en formato multimedia en: [Carta de las Naciones Unidas | Naciones Unidas](#), visitado el 25 de septiembre de 2021.

<sup>3</sup> BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977.

deben ser tenidos en consideración desde la globalidad e interpretados desde el principio de indisponibilidad, recogido en la normativa civil en el artículo 6.2 del CC (De Lorenzo y Pérez, 2020, pág. 70).

El derecho a la accesibilidad es fruto del nuevo paradigma de la discapacidad consagrado en la CDPD, lo que se conoce como modelo social, por cuanto las personas con discapacidad son consideradas como tal en la medida que interactúan con un entorno que presenta cualquier barrera que impida la plena inclusión y participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, como resulta de su artículo 1.2 y de las letras e) y k) del preámbulo.

De esta manera, el concepto “barrera” se convierte en la piedra angular de la estructura lógico-jurídica de la convención, y el derecho a la accesibilidad la premisa mayor, lo que motiva que su incumplimiento cierra el paso al resto de los derechos y, especialmente, al derecho a la vida independiente, como se expresa en el artículo 9.1 CDPD. Es por ello que recae sobre los Estados la obligación de adoptar las medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

La adhesión del Estado español a la CDPD y su publicación en el BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008, implica la incorporación al ordenamiento jurídico interno (art. 96 CE) y provoca la necesidad de adaptar toda la normativa anterior e interpretarla a la luz de los tratados internacionales (art. 10.2 CE), así que vamos a analizar algunas de las normativas dictadas para dar cumplimiento al mandato de la Convención.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (TR aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre<sup>4</sup>), supone una proyección general de los derechos de la CDPD en el ordenamiento de origen interno, y relación con el derecho a la accesibilidad se recoge como principio en el artículo 3 letra h) y como derecho en los artículos 22 a 29, que integran la sección 1ª del capítulo V destinado a la vida independiente, de manera que se produce la misma vinculación entre ambos derechos a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Con el fin de dotar de ejecutividad a ese derecho, en el título III del RDL 1/2013 se establecen infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, destacando el artículo 88 que establece que el abono por parte del responsable de las multas impuestas como consecuencia de una sanción establecida en esa ley, y la legislación autonómica que tenga competencias para su desarrollo, no eximirá del cumplimiento de las obligaciones legalmente previstas, otra manifestación del principio rector de indisponibilidad de los derechos humanos.

Ya hemos visto cómo, desde una dimensión objetiva, el derecho a la accesibilidad condiciona el ejercicio derecho a la vida independiente; pues bien, desde una dimensión subjetiva, éste también queda supeditado al cumplimiento efectivo del derecho a la igualdad ante la ley, recogido en el artículo 12 CDPD. Es necesario garantizar que la propia persona con discapacidad sea quien adopte las decisiones que le afectan, incluyendo por supuesto la elección de la forma de vida y detentar el control para escoger con quién y dónde desarrollarla, para lo que será preciso disponer de los apoyos y ajustes de procedimiento que sean necesarios, para poder manifestar su voluntad, deseos y preferencias.

De esta manera se pone de manifiesto un *círculo virtuoso* entre los artículos 9, 12 y 19 de la CDPD, los tres objeto de desarrollo por las Observaciones generales del Comité segunda, primera y quinta, respectivamente, las dos primeras de 2014 y la tercera de 2017<sup>5</sup>, lo que desarrollaremos

<sup>4</sup> BOE núm. 289, de 3 de diciembre.

<sup>5</sup> Ver enlace de todas las observaciones generales del Comité CDPD en: [Observaciones Generales Comité de Derechos NN.UU.](#), visitado el 25 de septiembre.

en el siguiente punto al analizar la posibilidad de articular entornos comunitarios de apoyo mutuo en los edificios plurifamiliares (*multi-unit buildings* o *condo* en inglés).

Para dar cumplimiento al artículo 12 y a la Observación general 1, además de anteriores Recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, como la CM/Rec (99)4, de 23 de febrero<sup>6</sup>, se ha promulgado la Ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica<sup>7</sup>, que entró en vigor el pasado 3 de septiembre, superados los tres meses establecidos como *vacatio legis*. Sin riesgo a exagerar, la modificación legislativa llevada a cabo, con estrecha colaboración y amplia participación de las entidades del tercer sector social que velan por el cumplimiento de la CDPD, bajo el paraguas del CERMI, supone una verdadera revolución, lo que percibe a simple vista cualquier observador al comprobar que se modifican hasta nueve normas de gran calado, tanto de derecho sustantivo, como el Código Civil, como derecho procesal, como la Ley de Enjuiciamiento Civil o la de Jurisdicción Voluntaria.

Un análisis exhaustivo de la reforma llevada escapa de forma evidente a la finalidad y extensión de la presente contribución por lo que vamos a destacar tres aspectos fundamentales de la reforma del CC, de entre los muchos que se pueden apreciar: en primer lugar, se pone fin a los tradicionales procesos judiciales que finalizan con la incapacitación o la modificación de la capacidad; en segundo plano, se pone el foco sobre la persona para conseguir que se respeten sus voluntades, deseos y preferencias; y en tercero, se pone fin las instituciones que llevan implícita la sustitución de la personas necesitada de apoyos, es decir, la tutela (reservada para los menores de edad que su progenitores no pueden asumir las responsabilidades parentales) y la prórroga o la rehabilitación de la patria potestad. La institución judicial principal para la provisión de apoyos será la curatela; y en Cataluña la asistencia, en virtud de la modificación aprobada en Real Decreto 19/2021, de 31 de agosto, por el que se adapta el Código civil de Cataluña a la reforma del procedimiento de modificación judicial de la capacidad, consecuencia directa de la Ley 8/2021 para poder aplicar las instituciones de derecho civil catalán, con competencias exclusivas<sup>8</sup>.

Puestos de relieve estos tres grandes pilares sobre los que se articula la reforma, y en conexión directa con el derecho a la vida independiente y en la comunidad, queremos hacer una mención especial para las medidas informales de apoyos (artículo 250 4º párr.), que emergen como una nueva institución, la guarda de hecho, regulada en los artículos 263 a 267 CCC, que puede existir cuando no haya medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente.

De esta manera quien viniere ejerciendo de *facto* la función de apoyos continuará en el desempeño de su función, incluso si existen medidas, ya sean voluntarias o judiciales, siempre que estas no se estén aplicando eficazmente; y sólo para el excepcional caso que la intervención de los apoyos sea de una intensidad tal que requiera la actuación representativa, y en todo caso para realizar actos patrimoniales enumerados en el artículo 287 CC, será preceptiva obtener la autorización judicial, a través de un procedimiento de jurisdicción voluntaria, en el que será oída la persona con discapacidad<sup>9</sup>.

Si bien la guarda de hecho está diseñada fundamentalmente para que las familias, como unidad básica de solidaridad, continúen desempeñando el rol de potestad parental y que los hermanos puedan cumplir con el contenido del derecho de alimentos entre parientes (142 a 153 CC), en numerosas ocasiones las relaciones de apoyo descansan sobre las relaciones amistad y vecindad, los que generan entornos comunitarios de apoyo mutuo, como veremos en el punto siguiente.

<sup>6</sup> [Rec\(99\)4E.pdf \(coe.int\)](#), visitado el 25 de septiembre.

<sup>7</sup> BOE núm. 13, de 3 de junio.

<sup>8</sup> Cabe señalar en este sentido que la Comunidad Autónoma de Aragón no ha procedido, a día de hoy, a la adaptación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, lo que va a originar en la práctica problemas de aplicación normativa. (ver el Libro I Título I Capítulo II, artículos 34 a 45).

<sup>9</sup> En este punto es destacable que, para garantizar la participación en los procesos de provisión de apoyos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, el artículo 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley de Jurisdicción Voluntaria número 2 letra c) permiten la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

La regulación de los entornos comunitarios está dispersa a través de los diferentes ordenamientos jurídicos que coexisten en nuestro país, sin que pueda hallarse una regulación específica que sea común a la diversidad que pueden presentar. Por poner un ejemplo de ello, destacamos la institución de las relaciones convivenciales de ayuda mutua, reguladas en el artículo 240 del Código Civil de Cataluña, como una forma de vida en comunidad alternativa a la familia tradicional con nexo principal en el matrimonio o la pareja estable, y que permite que dos o más personas que conviven en una misma vivienda habitual y que comparten, sin contraprestación y con voluntad de permanencia y de ayuda mutua, los gastos comunes o el trabajo doméstico, o ambas cosas, rijan su relación por los acuerdos que hayan estipulado o, en su defecto, por lo establecido legalmente, de manera que se puede constituir una familia contractual para garantizar la vida independiente de sus miembros<sup>10</sup>.

Esta institución jurídica tiene una limitación objetiva, a saber, la necesidad de compartir vivienda para poder ser considerada una relación convivencial de apoyo mutuo, ya sea formal por constituirse en escritura pública, o de hecho por el transcurso de dos años de convivencia continuada. Ello nos lleva a plantearnos si la necesidad de recibir apoyos para la vida independiente requiere necesariamente de la convivencia en sentido estricto, por poner un ejemplo, compartir la cocina; así como, si el derecho a la vida en comunidad debe limitarse al interior de la vivienda. Parece evidente que la respuesta a ambas preguntas debería ser negativa, de manera que nos conduce al segundo punto de esta contribución para tratar de analizar la institución de la propiedad horizontal como una tipología de entorno comunitario que, a su vez, conecta con el derecho a la ciudad.

## 2. La propiedad horizontal

La naturaleza jurídica de la propiedad horizontal es un tipo de comunidad entre diferentes personas que ostentan un derecho de propiedad en exclusiva sobre los elementos privativos de aprovechamiento independiente resultantes de la división y que, de manera inseparable, integran un condominio sobre los elementos comunes, que se materializa en la cuota de participación inherente de cada uno de los distintos departamentos en que se estructura la finca matriz, fruto del efecto multiplicador de la propiedad horizontal.

Según los datos del INE, en España hay casi 10 millones de edificios en régimen de propiedad horizontal que dan cobijo a la mitad de los hogares<sup>11</sup>, de manera que no es arriesgado afirmar que es la institución que ha permitido el acceso de muchas familias a una vivienda en propiedad ya que, según datos de Eurostat<sup>12</sup> de 2020, el 75'1 por ciento de los residentes en España tienen la vivienda en propiedad, mostrando un leve descenso respecto de los datos de 2014 (77'8%).

El marco legal de la propiedad horizontal lo encontramos en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal<sup>13</sup>, y en Cataluña en el artículo 553 del Código Civil catalán<sup>14</sup>. En la exposición de motivos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, el legislador revela el fin último de la norma, a saber, “lograr un orden de convivencia presidido por la idea de la justicia”. Para conseguir este objetivo, la Ley sobre Propiedad Horizontal ha superado dos características propias de la comunidad romana o por cuotas, a saber, la acción de división de los comuneros y el derecho de adquisición preferente, de manera que los intereses comunitarios predominen sobre el individual.

De esta manera, las popularmente conocidas comunidades de propietarios se revelan como

---

<sup>10</sup> Su origen hay que buscarlo en la Ley 19/1998, de 28 de diciembre, del Parlamento de Catalunya, sobre situaciones convivenciales de ayuda mutua, pensando especialmente en las personas mayores que acuerda vivir juntas para superar las dificultades propias de la edad, especialmente importante en un contexto demográfico de envejecimiento de la población, descenso de la natalidad y movilidad geográfica de los hijos que ha provocado un elevado número de hogares unipersonales (según datos del INE, unos 4.5 millones de hogares) provocando un riesgo de aislamiento social por la soledad no deseada.

<sup>11</sup> Los censos de población y vivienda, en 2011, arrojaban la cifra de 9.814.785 de edificios en España, que acogen a la mitad de los hogares, un total de 18.083.692, para una población total de 46.815.916 de habitantes.

<sup>12</sup> Ver la estadística de Distribución de la población por situación de tenencia, tipo de hogar y grupo de ingresos en: [Statistics | Eurostat](#), visitado el 3 de octubre de 2021.

<sup>13</sup> BOE núm. 176, de 23 de julio.

<sup>14</sup> Aprobado por la Ley 5/2006, de 10 de mayo, por la que se aprueba el libro V del CCC, relativo a los derechos reales.

instrumento clave para la materialización del derecho a la vida independiente y en la comunidad, en la medida que es el continente para acoger a una pluralidad de familias que residen en el edificio, independientemente de cual sea el título que les habilita para acceder a la vivienda, ya sea el dominio o el alquiler, como formas principales, si bien no las únicas, como apuntaremos más adelante.

Al ser el objetivo de la presente contribución el análisis de los aspectos sociales de la propiedad horizontal, lo que podríamos llamar la esfera blanda, trataremos de buscar algunos ejemplos de propiedades horizontales que destacan por las relaciones comunitarias que se generan en su seno, y señalaremos cuáles son los instrumentos disponibles para garantizar la sostenibilidad social y económica de las mismas con el fin de buscar su posible replicabilidad con carácter general a la totalidad de inmuebles que se han configurado en ese régimen y que, desde esta óptica, podrían ser transformados en comunidades intencionales para una convivencia inclusiva que garantizase la materialización del artículo 19 CDPD, desarrollado por la Observación general 5 del Comité de 2017.

Los complejos inmobiliarios privados están regulados por el artículo 24, con la redacción dada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal<sup>15</sup>, con la finalidad de dotar de flexibilidad y dinamismo y acomodarse a los nuevos requerimientos sociales, según la exposición de motivos, en el convencimiento de que seguirá siendo durante las décadas venideras una de las normas jurídicas de mayor trascendencia.

De esta manera, el legislador añade el capítulo III conformado por un único artículo, siendo el objeto de regulación los conjuntos de dos o más edificaciones o parcelas independientes entre sí cuyo destino principal sea la vivienda o locales; y para ello podrán optar por dos vías, bien sea constituir una sola comunidad de propietarios, o bien, mediante la agrupación de comunidades de propietarios, en escritura otorgada por los presidentes de todas las comunidades llamadas a integrar el complejo, habiéndose conseguido previamente la autorización por acuerdo mayoritario de sus respectivas Juntas de propietarios.

Junto con estas dos posibilidades, la norma abre la puerta a la constitución de complejos por otras vías, estableciendo en el número 4 del artículo 24 que a los complejos inmobiliarios privados que no adopten ninguna de las formas jurídicas señaladas en el apartado 2 les serán aplicables, supletoriamente respecto de los pactos que establezcan entre sí los copropietarios, las disposiciones de esta Ley, con las mismas especialidades señaladas en el apartado anterior.

En los mismos términos, el legislador catalán en el artículo 551-2.2 CCC establece que, las situaciones de comunidad que cumplen los requisitos de la propiedad horizontal y no se hayan configurado de acuerdo a las normas recogidas en el artículo 553 CCC, se regirán por los pactos establecidos entre los copropietarios por las normas de la comunidad ordinaria y, en su caso, por las relativas a la propiedad horizontal que sean adecuadas a las circunstancias del caso.

De esta manera, el principio de autonomía de la voluntad, fundamental en nuestro ordenamiento jurídico (artículo 1255 CC), se proyecta de forma directa sobre la institución de la propiedad horizontal permitiendo que los pactos entre los comuneros, articulando unos sistemas de mayorías para la participación en los asuntos comunitarios, permitan diseñar sus espacios habitacionales a la medida de sus necesidades e intereses vitales.

El instrumento adecuado para establecer las reglas de juego de la comunidad de propietarios son los Estatutos de la comunidad. El artículo 5 de la LPH establece que el título de constitución de la propiedad horizontal podrá contener reglas para el ejercicio del derecho y disposiciones no prohibidas por la ley en orden al uso o destino del edificio, sus diferentes pisos o locales, instalaciones y servicios, gastos, administración y gobierno, seguros, conservación y reparaciones, formando un estatuto privativo que no perjudicará a terceros si no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad.

---

<sup>15</sup> BOE núm. 84, de 8 de abril.

Del contenido del citado artículo se desprende claramente que los acuerdos hacen referencia a los aspectos de la propiedad horizontal que afectan al edificio y al juego de las mayorías para la adopción de decisiones, sin embargo nula referencia se hace de forma directa a los aspectos sociales que debemos buscar en otros preceptos, como el artículo 10.1 letra b), que establece con carácter obligatorios las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y, en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios en cuya vivienda o local vivan, trabajen o presten servicios voluntarios, personas con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los elementos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.

Cabe destacar que esta obligatoriedad tiene un límite presupuestario, a saber, que el importe de las intervenciones repercutido anualmente de las actuaciones realizadas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto de su coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.

Esta posibilidad de asumir los costes de las obras por los interesados haciendo innecesaria la autorización comunitaria nos lleva a recordar la existencia de una norma muy importante, podríamos decir que pionera en materia de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, nos referimos a la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad<sup>16</sup>.

El artículo 5 de la Ley 15/1995 establece un procedimiento de notificación a la comunidad de propietarios que en un plazo de sesenta días deberá responder, en su caso ofreciendo soluciones alternativas, y fijando el silencio como una forma de autorización irrevocable, de manera que constituye una herramienta ágil y eficaz para que las personas que necesitan realizar intervenciones para la supresión de barreras, y tengan recursos para sufragarlas, puedan llevarlas a cabo y garantizar su derecho a la vida independiente en una vivienda digna y adecuada.

Para el supuesto que la comunidad de propietarios se opusiera, al amparo del artículo 6, el titular o usuario de la finca urbana podrá acudir en defensa de su derecho a la jurisdicción civil, al amparo del principio de tutela judicial efectiva de los derechos consagrado en el artículo 24 CE. El procedimiento se sustanciará por los trámites del juicio verbal, más ágil y económico, y la resolución será recurrible en apelación que se interpondrá en un solo efecto, lo que implica la posibilidad de instar la ejecución de manera provisional.

Esta posibilidad está recomendada expresamente por la STS de 10 de octubre de 2013<sup>17</sup>, FJ primero, en virtud de la cual se declara la nulidad del acuerdo tomado por la junta de propietarios de un complejo inmobiliario por el que no se autoriza a los demandantes y recurrentes a instalar en la piscina de comunitaria una silla-grúa necesaria para uso de su hijo con discapacidad y se declara la obligación de autorizar la instalación que habían interesado.

El supuesto de hecho de esta sentencia, fundamentalmente en relación con la accesibilidad universal, en un plano secundario, nos lleva a poner de relieve la importancia que tienen las relaciones vecinales para garantizar una convivencia pacífica e inclusiva, y el papel destacado que pueden desempeñar para tejer una red de apoyo en situaciones de vulnerabilidad; lo que a vez

<sup>16</sup> Publicada en el BOE núm. 129. de 31 de mayo, la citada ley pretende dar un paso más en el camino apuntado por la CE en el artículo 49, -en trámites de revisión para adaptarse a la CDPD-, puesto en conexión con la protección del derecho a una vivienda digna y adecuada consagrado por el artículo 47 CE y la protección del derecho a la propiedad en el artículo 33 CE; siguiendo la senda de las normas aprobadas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad con carácter previo, a saber, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que se ocupó de la movilidad y de las barreras arquitectónicas y Ley 3/1990, de 21 de junio, que modificó la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, suavizando el régimen de adopción de acuerdos por las juntas de propietarios para la realización de obras de supresión de barreras arquitectónicas.

<sup>17</sup> ROJ STS 5301/2013.

conecta con las relaciones de apoyos informales, la guarda de hecho, a la que hemos referenciado en el punto anterior.

Como hemos apuntado, la institución de la guarda de hecho está pensada para ser desempeñada por la familia. Ahora bien, la encuesta continua de hogares del INE desvela que en muchas ocasiones no es posible que la familia cumpla esa función de apoyo y solidaridad. Según datos de 2020, unos 4.889.900 millones de hogares en España son unipersonales, de los que 2.131.400 superan los 65 años de edad, a los que se añade una importante diferencia desde la perspectiva (1.511.000 mujeres frente a 620.400 hombres), en una tendencia al alza (un total de 4.412.000 hogares unipersonales en 2013).

Así las cosas, las comunidades de propietarios y las asociaciones de vecinos y otras entidades, en muchas ocasiones se convierten en los principales apoyos y medios de control en situaciones de vulnerabilidad que requieren apoyos, y son el principal entorno comunitario de proximidad. Una muestra de ello puede evidenciarse en la reciente STS de 8 de septiembre de 2021<sup>18</sup>, la primera dictada al amparo de la nueva normativa de apoyos a la capacidad.

En este caso, el señor Dámaso, de 66 años, que vivía solo en un piso en Oviedo, y no se le conocían parientes próximos, los propietarios y residentes del edificio pusieron en conocimiento del Ministerio Fiscal la situación de abandono y degradación que sufría su vecino afectado por el Síndrome de Diógenes, lo que le llevaba a acumulación de trastos y alimentos que recogía de los cubos de la basura de la vía pública, sin ningún tipo de control médico desde hacía años, por lo que su situación personal se estaba deteriorando progresivamente y necesitaba atención social y sanitaria. Finalmente, el TS consideró la necesidad de adoptar de unas medidas de apoyo a favor del Sr. Dámaso de carácter esencialmente asistencial consistentes en que la entidad designada curadora realice, por una parte, los servicios de limpieza y orden de su casa estando, para cumplir esta función, autorizada a entrar en el domicilio con la periodicidad necesaria; y, por otra, asegurar la efectiva atención médico-asistencial del Sr. Dámaso, en lo que respecta al trastorno que padece y lo que guarde directa relación con él. Sin duda alguna, el papel de la Comunidad de propietarios fue fundamental en este asunto, superando las grietas apreciadas en los sistemas públicos de asistencia social.

Llegados a este punto, nos planteamos cuáles son los instrumentos de que disponen los entornos comunitarios y las comunidades de propietarios para regular sus relaciones y dotarse de seguridad jurídica para garantizar la estabilidad de las mismas, a lo que destinamos el último apartado.

### 3. Los cinco ejes de la adaptación de las viviendas

Una vez expuestas la líneas maestras del nuevo modelo de apoyos a la capacidad, incorporado a la legislación civil y procesal por la Ley 8/2021, de 2 de junio; y la potencialidad de los entornos comunitarios para el desarrollo de los apoyos informales, encarnados en la institución de la guarda de hecho, con especial atención a las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal como red de apoyos mutuos, trataremos de poner el foco sobre las viviendas como continente necesario para ejercer el derecho a la vida independiente y en la comunidad, consagrado en el artículo 19 CDPD.

Como sostiene DE ROOIJ<sup>19</sup>, la arquitectura no sólo es la suma de longitudes, anchuras y alturas de los elementos constructivos que envuelven el espacio, sino también el espacio envuelto en el cual los hombres viven y se mueven. El hogar, como territorio de protección y significado, juega un papel fundamental en el desarrollo humano, su bienestar y, en consecuencia, constituye un elemento fundamental para la efectividad del derecho a la salud (artículos 12 PIDESC y 25 CDPD, en conexión con el 26 CDPD).

Por ello, pone el foco de análisis en un primer aspecto fundamental, a saber, la adaptación

<sup>18</sup> ROJ STS 3276/2021.

<sup>19</sup> Doctor en arquitectura por la Universidad Politécnica de Cataluña (2014), actualmente ejerciendo profesionalmente en Alkmaar, Holanda.

funcional de las viviendas, que consiste en un conjunto de intervenciones que adecuan ciertos elementos de la vivienda de personas mayores y a las personas con discapacidad con el objetivo de mejorar su calidad de vida y favorecer la permanencia en el hogar, distinguiendo tres tipos de intervenciones: supresión de barreras en accesos y elementos comunes de la edificación; adaptación mediante obras en el interior de la vivienda; y provisión de ayudas técnicas destinadas a facilitar o habilitar la realización de actividades de la vida diaria en el hogar.

Sin embargo, el derecho a la accesibilidad no es suficiente para una vida plena y plantea la necesidad de poner el foco sobre la noción de diseño universal y los siete principios de Steinfeld (1997), lo nos lleva a superar la noción de accesibilidad física para adentrarnos en sostenibilidad social, eje fundamental del derecho al desarrollo, hilo conductor de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, que consagra 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas conexas.

Partiendo de ese marco conceptual, DE ROOIJ busca evidenciar la importancia de los aspectos sociales de la vivienda a través de la realización de una encuesta con 211 participantes que forma parte de un estudio etnográfico, en la que destacan preguntas como si se considera importante mantener una buena relación con los vecinos (88% sí, 12% sólo un poco); si consideran que su vivienda fomenta la interacción con los vecinos (79% sí, 21% no); o si le interesa disponer de un espacio comunitario para mantener relaciones con sus vecinos (59% sí, 41% no).

A la vista de la importancia que tiene la interacción del individuo con la vivienda y a su vez con el entorno social en el que está integrada, el autor propone cinco ejes de trabajo en la adaptación de las viviendas para conseguir una vida independiente, sana y activa:

1. La **adaptación funcional** es la más conocida socialmente y requiere fundamentalmente recursos económicos para poder ser llevada a término, tiene como objetivo la supresión de todo tipo de barreras para facilitar la deambulación y permitir la realización de las actividades básicas de la vida diaria de forma segura y con la mayor autonomía posible.
2. La **adaptación social**, desde una perspectiva más preventiva, toma la arquitectura como un instrumento de estimulación y participación que se articula sobre dos aspectos, de una parte, la previsión de espacios que promuevan la interacción social y las experiencias de convivencia significativa (salas recreativas, comedores, gimnasios, ...); y de otra, la configuración de espacios y elementos constructivos para facilitar el derecho de la asistencia social al interior de las viviendas, mediante la disposición de elementos comunes o canales de comunicación con los departamentos privativos (ventanas de cortesía, sillas de apoyo en los rellanos, intercomunicadores de viviendas, ...).
3. La **adaptación laboral**, especialmente tras la pandemia de COVID-19, es importante una buena disposición de espacios en las viviendas para poder realizar actividades laborales y conciliar con la vida familiar, a la vez que permitan compartir recursos materiales y crear espacios colaborativos estimulantes a la creación artística y las sinergias entre los residentes.
4. La **adaptación moto-sensorial y cognitiva** descansa sobre la necesidad de estimular, tanto física como psíquicamente a los residentes, fomentando las actividades físicas y la promoción de la autoestima y autodeterminación, considerando las estructuras físicas como un conjunto multidisciplinario que intenta evitar el deterioro cognitivo y preservar la autonomía de las personas en situación de dependencia. La disciplina de la neuroarquitectura apuesta por diseños constructivos que preservan la orientación espacial, la actividad motora y un ambiente rico en estímulos (cambios de colores, texturas, olores, diferentes pomos de puertas, recorridos circulares, espacios abiertos, ...). Se pone como un ejemplo pionero de edificio social el Walden-7 en Sant Just Desvern, Barcelona<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> El edificio Walden 7 es un ejemplo pionero de lo que podría considerarse un edificio inclusivo que fomenta el sentido de pertenencia. Se puede ver su historia y filosofía en [Qué és l'Edifici? - Walden7 - La ciutat de l'espai a Sant Just Desvern](#), visitado el 4 de octubre de 2021. En palabras de su creadora "representa para mí un continente de vida cotidiana sumamente agradable, en donde los trayectos para ir a tu casa o a casa de un vecino o vecina se convierten en paseos por un universo de formas y colores que satisfacen la propia dimensión estética".

5. La **adaptación regenerativa** incide en la necesidad de construir edificios más sostenibles, que tiendan a alargar la vida útil de la vivienda, lo que implica que, desde su concepción, la vivienda tiene que ser considerada como un ente regenerable, adaptable a cambios demográficos y socio-económicos. Además de la sostenibilidad medioambiental, la noción de regeneración planea sobre los aspectos ligados a la salud de los residentes y a sus diferentes ciclos de vida, permitiendo que el hogar, como entorno conocido y familiar, sea un referente esencial para la orientación, en tiempo y espacio, de personas con discapacidad mental o intelectual y las enfermedades neurológicas crónicas y degenerativas, como el Parkinson o el Alzheimer.

Entre los diferentes modelos de intervención que se proponen destacan la habitación canguro (una habitación con todos los servicios higiénicos dentro de la vivienda); la habitación satélite (una habitación en zonas comunes del edificio para invitados o personas de apoyos de las diferentes viviendas del edificio) o la habitación de intercambio (que plantea viviendas modulares que puedan ir cambiando de tamaño en la medida de sus necesidades vitales).

#### 4. Conclusiones

Para conseguir la materialización del derecho a la vida independiente y en la comunidad consagrado en el artículo 19 CDPD requiere analizarse de forma integrada con el derecho a la accesibilidad (artículo 9 CDPD) y el derecho a la igualdad ante la ley (artículo 12 CDPD) que requiere disponer de los apoyos necesarios para ejercer la capacidad y dar cumplimiento a la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad.

En la medida que, en el nuevo marco legal de apoyos a la capacidad, la Ley 8/2021, de 2 junio, emerge la guarda de hecho como un mecanismo de apoyos informales, principalmente pensando en la familia como extensión natural del derecho de alimentos entre parientes, se hace necesario plantear un enfoque comunitario cuando los apoyos familiares no son posibles. Desde este punto de vista, la comunidad de propietarios se configura como entorno comunitario de proximidad y está llamado a poder desempeñar esa función de apoyo y supervisión, superando los aspectos estrictamente hipotecarios y registrales, como se ha puesto de relieve en la STS de 8 de septiembre último, primera dictada en base al nuevo marco legal.

Y una vez analizado el entorno comunitario y la importancia que se atribuye a las relaciones vecinales, se analizan las cinco dimensiones que deben ser tenidas en consideración para la adaptación del parque existente de viviendas a las necesidades de las personas con discapacidad. Además, el cambio demográfico nos apunta un fenómeno del envejecimiento de la población, lo que constituye un desafío que debemos abordar de manera colectiva para garantizar el cumplimiento de la Agenda 2030 para un desarrollo sostenible.

El modelo de la discapacidad a la luz de los derechos humanos, especialmente de la Convención de Nueva York que es derecho interno al amparo del artículo 10.2 y 96 CE, supera los antiguos modelos de prescindencia y asistencial, y por ende, todas las administraciones públicas y la sociedad en su conjunto deben tomar consciencia de la necesidad de cambiar de paradigma (artículo 8 CDPD) para asegurar que todas las personas gozarán de igualdad de oportunidades para decidir sobre los aspectos fundamentales de sus vidas para conseguir que éstas sean dignas de ser vividas.

#### Bibliografía

Aleman, M (2021). *Una crítica a los principios de la reforma del régimen jurídico de la discapacidad* en Munar Bernat, P A, *Principios y preceptos de la reforma legal de la discapacidad. El derecho en el umbral de la política*, Ed. Marcial Pons, Madrid.

Bourdieu, P, (2011) *Las estrategias de reproducción social*, Siglo XXI Editora Iberoamericana, Buenos Aires.

De Lorenzo, R y Pérez Bueno, L.C., (2020) *Fundamentos del Derecho de la Discapacidad Aranzadi*, Cizur menor.

De Rooij, M. (2014) *Arquitectura ante cambios demográficos: La vivienda existente como campo de actuación*. Tesis doctoral, dir. Saura i Carulla, M, UPC, Barcelona.

González Herrera, I. (2018) *Atención centrada en la persona (ACP): buenas prácticas en un centro de atención de menores con necesidades de apoyo (CAM Xiquets)*, Documentos de Trabajo Social, núm. 61.

Guilarte Martin-Calero, C., (2019) *El derecho a la vida familiar de las personas con discapacidad. El derecho español a la luz del artículo 23 de la Convención de Nueva York*, Editorial Reus, Madrid.

Lebrusán Murillo, I., (2019) *La vivienda en la vejez: problemas y estrategias para envejecer en sociedad*", CSIC, Madrid.

Nasarre-Aznar, S., (2020) *Llueve sobre mojado: el problema del acceso a la vivienda en un contexto de pandemia*, Derecho Privado y Constitución, 37.3.2.

### **3.2. Comunicación 2: Hacia un nuevo modelo de atención para el desarrollo de una vida independiente de personas con discapacidad física orgánica y sensorial en Andalucía. Las OVI de Andalucía Inclusiva COCEMFE. Elena Pascual Gómez**

#### **Towards a new model of care for the development of an independent life of people with organic and sensory physical disabilities in andalusia. The OVI of inclusive andalusia COCEMFE**

Elena Pascual Gómez. Responsable Área de Programas y Subvenciones. Andalucía Inclusiva COCEMFE.  
elenapascual@andaluciainclusiva.es [www.andaluciainclusiva.es](http://www.andaluciainclusiva.es)

#### **Resumen**

Si bien algunos estudios han explorado la figura de la asistencia personal para personas con discapacidad en situación de dependencia es todavía escasa la investigación que aborda la gestión de oficinas multidisciplinares que acercan a las personas demandantes a la multioferta convirtiéndose la oficinas en centros solucionadores multifaceta que aborda para la persona y su entorno herramientas y servicios facilitadores de la puesta en marcha de servicios que garanticen derechos, en nuestra sociedad. Tomando como referencia la Observación general 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, analizamos los conceptos clave que han sido tenido en cuenta en nuestro modelo de servicio donde la prioridad es la autonomía de las decisiones de la persona usuaria, un modelo centrado en la persona.

#### **Abstract**

Although some studies have explored the figure of personal assistance for people with disabilities in situations of dependency, research is still scarce. that addresses the management of multidisciplinary offices that bring applicants closer to the multi-offer, turning the offices into multifaceted solving centers that addresses for the person and its environment tools and services that facilitate the implementation of services that guarantee rights, in our society. Taking as a reference general comment 5 (2017) on the right to live independently and to be included in the community, of the Committee on the Rights of Persons with Disabilities of the United Nations, we analyze the key concepts that have been taken into account in our service model where the priority is the autonomy of the decisions of the user, a person-centered model.

**Palabras clave:** autonomía, personal, independiente, discapacidad, accesibilidad.

**Key Word:** autonomy, personal, independent, disability, accessibility.

## **1. Andalucía Inclusiva COCEMFE y sus organizaciones miembros provinciales, y su compromiso con el tejido asociativo de las personas con discapacidad en Andalucía**

Andalucía Inclusiva COCEMFE, es la Confederación de Personas con discapacidad física de Andalucía. De reciente fundación (2014), sin embargo, la mayoría de sus organizaciones federativas provinciales miembros, acumulan una experiencia de más de 20 años, siendo la referencia de la discapacidad física, orgánica y sensorial de sus respectivos territorios. La Federación Almeriense de personas con discapacidad (FAAM), Federación Gaditana de personas con Discapacidad (FEGADI), COCEMFE Huelva, COCEMFE Sevilla, Federación Granadina de personas con discapacidad FEGRADI y más recientemente Córdoba Inclusiva, Málaga Inclusiva y Jaén Inclusiva.

La Convocatoria de ayudas sociales con cargo al 0,7% del IRPF, de la Junta de Andalucía, a partir de 2018, supuso un cambio de paradigma en esta convocatoria. El porcentaje mayoritario de esta recaudación pasaba a las comunidades autónomas, y con ella la opción de las organizaciones regionales de comenzar a abordar grandes retos presupuestarios en la gestión y dirección de proyectos que supusieran más recursos y más personas beneficiarias.

Desde 2020 y con suficiente experiencia en la gestión de subvenciones y ayudas públicas, Andalucía Inclusiva COCEMFE, obtuvo una subvención para el programa OFICINA DE VIDA INDEPENDIENTE, actuaciones que se han realizado con la coordinación de la confederación y la ejecución en cogestión con la mayoría de sus federaciones provinciales (salvo Jaén Inclusiva y Málaga Inclusiva que no alcanzaban los parámetros exigidos y cuya dotación ha gestionado en el territorio, la Confederación)

Estamos hablando pues, de un programa que se ejecuta en todas las provincias de Andalucía, a través de 8 oficinas provinciales con equipos multidisciplinares y diferentes entre si (aquí ha tenido un papel fundamental en el diagnóstico de necesidades el “feed back” de las organizaciones provinciales) y a su vez si implantación territorial y su prescripción social ha sido determinante en la difusión y puesta en marcha de la oficina.

Sus principios, su metodología y su coherencia con los aspectos conceptuales sobre la vida independiente, son los ejes fundamentales que vamos a pasar a describir a continuación.

## **2. Coherencia de la OVI de Andalucía Inclusiva COCEMFE con la Observación general 5 de la Convención de Derecho de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas**

Según la Observación General nº5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, se pone de manifiesto que “la vida independiente e inclusiva en la comunidad es una idea históricamente procedente de las personas con discapacidad que reivindican ejercer el control sobre la manera en que quieren vivir, mediante la creación de formas de apoyo que potencien el pleno ejercicio de sus derechos, como la asistencia personal y piden que las instalaciones comunitarias se ajusten a los principios del diseño universal”. Así mismo se indica que la efectividad plena también requiere cambios estructurales que quizá tengan que introducirse por etapas, ya se trate de derechos civiles y políticos o de sociales, económicos y culturales. La efectividad plena también requiere cambios estructurales que quizá tenga que introducirse por etapas, ya se trate de derechos civiles políticos o de sociales económicos y culturales.

Se pone de manifiesto que el coste de la exclusión social es elevado ya que perpetúa la dependencia y por tanto la injerencia en las libertades individuales.

### **Reconocimiento a la vida independiente y sus garantías legislativas y asistenciales en Andalucía**

En España actualmente hay más de 3 millones y medio de personas con dependencia de los cuales 708.831 viven en Andalucía (10.6% de la población andaluza)

En términos relativos, Andalucía junto con Murcia, Galicia, y Castilla León (con el sesgo poblacional de todas ellas) son las que cuentan con una mayor tasa de dependencia poblacional, con respecto a la media española (9.40%). Según dicha media encontramos un mayor número de mujeres andaluzas dependientes (12%) que hombres (9.20%), fundamentalmente porque a partir de la

barrera de los 45 años se produce una mayor concentración de mujeres con dependencias, puesto que son las que cuentan con una mayor esperanza de vida contemplan.

En el ámbito de la salud. La pandemia y las medidas aplicadas han supuesto:

- » La existencia de protocolos que excluían de la atención hospitalaria a personas con discapacidad y/o de edad avanzada.
- » Que los centros residenciales estuvieran, en los primeros momentos del estado de alarma, en una situación crítica debido a la falta de equipos de protección (EPIS), la falta de test para las personas usuarias y profesionales y la falta de capacidad para atender los síntomas.
- » La suspensión de procesos de rehabilitación durante el confinamiento y una vuelta parcial ante el temor de las personas con discapacidad y sus familias por el riesgo de contagio.
- » Al 58% se le han anulado o aplazado tratamientos y citas médicas especializada (ODISMET, 2020).

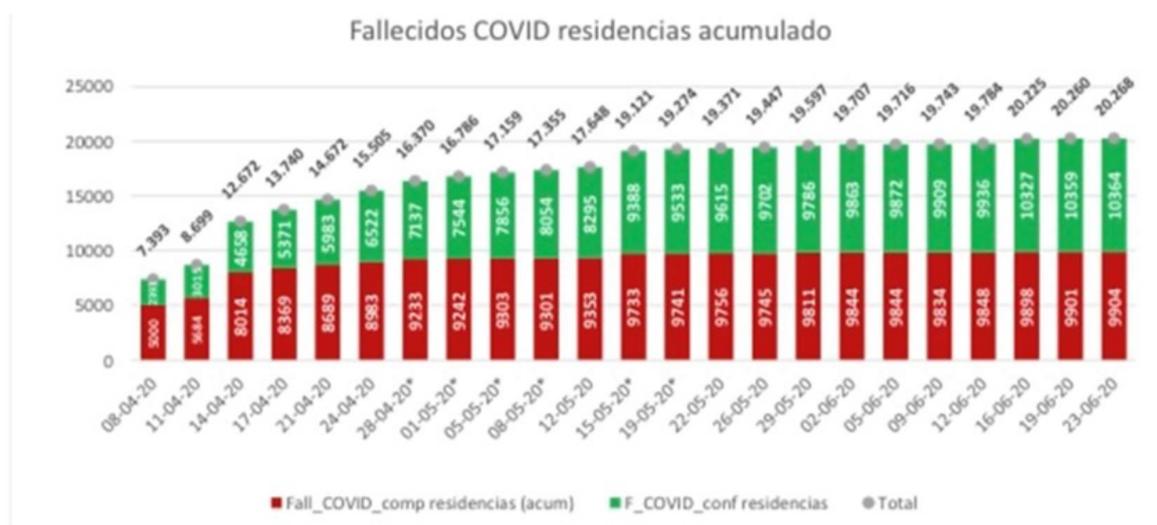


Gráfico 5. Elaboración: IMSERSO. Fuente: Información acumulada de fallecidos en centros residenciales (de todo tipo) reportados por las CCAA al Ministerio de Sanidad hasta el 23 de junio de 2020 en virtud de la Orden SND/275/2020. [Los datos acumulados reportados han sido corregidos](#) por el IMSERSO contrastando con datos oficiales publicados por las CCAA cuando se apreciaban inconsistencias. Los datos acumulados se refieren a fallecimientos desde inicios de marzo.

Figura 1. Fuente: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO COVID 19 Y RESIDENCIAS. SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

Todas estas circunstancias, han determinado una nueva reflexión sobre cuál debe ser el modelo asistencial más adecuado, poniendo en cuestión un modelo masivo institucionalizado que no contemplaba las peculiaridades diferenciadoras de cada situación individual de cada persona.

Dentro del marco internacional, las diferentes, conceptualizaciones de la situación de la discapacidad han sido establecidos por el organismo mundial de referencia en materia sanitaria, la OMS, los conceptos: deficiencias, discapacidades y minusvalía han recabado desde sus orígenes semánticos la autoestima y empoderamiento de las personas con discapacidad orientando su “Ser” en esta categoría ligada a la dependencia. Este aspecto imbricado con fuerza en el imaginario colectivo, genera una mayor reticencia mental y lingüística a hablar de “no dependencia” a hablar de independencia o vida independiente.

De hecho por paradójico que parezca en concepto de vida independiente no se considera transversal en la vida de las personas con discapacidad sino que por diferentes causas que vamos a evaluar se limita y restringe: “fomentar la vida independiente en la escuela”, “apoyar la vida independiente en el ámbito la universidad”, circunscribiendo de este modo la independencia a un ámbito concreto, algo impensable, si cambiáramos el sujeto y se intercambiara para cualquier otra persona en nuestra sociedad.

A lo largo de los últimos años, y gracias a algunos reconocimientos jurídicos y legislativos en el marco de derecho positivo de la Unión Europea, la dependencia como tal ha sido un término no ligado tanto a la falta de capacidad o a las limitaciones para desarrollar alguna tarea sino tácitamente incluida y pareja a la vejez.

El proceso de envejecimiento por sí solo, puede conllevar el declive de la aptitud física y de la capacidad funcional, por ello el número de personas cuyas condiciones físicas a causa de edad y en algunos casos por extensión de la discapacidad se incrementa.

Este fenómeno que se denominó dependencia, establecía en sus orígenes, que si el número de personas en esta situación o con características mejor o peor descritas según cada ley nacional aumentara, los estados deberían abordar este fenómeno desde un plano no sólo sociosanitario sino también económico.

Es curioso, pero ha sido, en general más (cuantitativamente) admitido el término de dependencia (como vida dependiente) que el de vida independiente (independencia).

Y no ha sido una cuestión ligada exclusivamente a las respuestas económicas de esta situación y por tanto los compromisos de las diferentes administraciones y su innovación en los servicios sociales. El punto neurálgico es más determinante cuando centramos el foco en la toma de decisiones, y que concluye con un cambio de eje.

En la dependencia, las personas, habitualmente del entorno, que participan en el cuidado deciden. En un proceso de vida independiente es la persona titular de derechos las que especifican dichas prioridades, aunque su entorno más próximo y/o cuidador siga contribuyendo en sus tareas diarias.

El artículo 19 de la Convención de Derechos Humanos se refiere tanto a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad sólo puede lograrse si se hacen efectivos todos los derechos civiles, sociales y culturales establecidos en esa norma. El derecho internacional de los derechos humanos impone unas obligaciones de efecto inmediato y otras que pueden cumplirse progresivamente.

La efectividad plena también requiere cambios estructurales que quizá tengan que introducirse por etapas ya se trate de derechos civiles políticos o de sociales, económicos y culturales. Este artículo 19, refleja la diversidad de enfoques culturales existentes en relación con la vida humana y asegura un contenido que no favorezca determinadas normas y valores culturales y políticos. La idea de vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad es un concepto básico de la vida humana en todo el mundo y se aplica en el contexto de la discapacidad. (...) Implica tener libertad de elección y capacidad de control sobre las decisiones que afectan a la propia vida con el máximo grado de libre determinación e interdependencia en la sociedad. (...) Este derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad incumbe a todas las personas con discapacidad independientemente de otros condicionantes como el género, la nacionalidad, la situación económica o patrimonial o por ejemplo la predisposición genética o de otro tipo de otro tipo hacia alguna enfermedad.

En este artículo 19 se establecen los conceptos más importantes en la definición de un modelo de servicio orientado a la promoción de la Vida Independiente de personas con discapacidad física.

Hay cuatro conceptos clave dispuestos en la Observación general número 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, que vamos a definir a la vez que la situamos en paralelo con el diseño de nuestro programa de OVI:

### **Vivir de forma independiente**

Vivir de forma independiente significa que las personas con discapacidad cuenten con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas y adoptar las decisiones que las afecten. De esta manera, se expresa que la autonomía personal y la libre determinación son fundamentales para la vida independiente, incluidos el acceso al transporte, la

información, la comunicación y la asistencia personal, el lugar de residencia, los hábitos de vida digna o por poner otro ejemplo los derechos sexuales y reproductivos.

La vida independiente es una parte esencial de la autonomía y la libertad de la persona y no significa necesariamente vivir solo. El hecho de que tampoco deba interpretarse únicamente como la capacidad de llevar a cabo actividades cotidianas por uno mismo, es más el planteamiento debe ser como la libertad de elección y de control, en consonancia con la libertad de elección y de control. Independencia como la posibilidad de elegir y controlar su modo de vida.

#### Qué aporta la OVI ANDALUCÍA INCLUSIVA COCEMFE

En nuestra oficina nos acordamos de que vivir de manera independiente, no tiene que significar vivir sólo. Por eso tenemos en cuenta el ambiente más estrecho de la persona beneficiaria para trabajar en grupo o individualmente con los familiares o su entorno estrecho (pareja, amistades convivientes, etc.).

La prioridad, en cualquier caso, asumiendo que es un servicio en progreso y en proceso, y que cuenta con recursos limitados, será tener en cuenta lo que para la persona beneficiaria es el núcleo de sus necesidades, determinando perfil de la persona asistente personal y ámbito vital en el que se va a desarrollar esa asistencia.

Ser incluido en la comunidad. El derecho a ser incluido en la comunidad se refiere a la inclusión y participación plenas y efectivas de la sociedad. Estos servicios pueden referirse a servicios de apoyo proporcionados a las personas con discapacidad para que puedan ser incluidas y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida social. Este derecho también incluye tener acceso a la vida cultural, social o religiosa.

#### Qué aporta la OVI ANDALUCÍA INCLUSIVA COCEMFE

La puesta a disposición de acciones e intervenciones, es heterogénea y como hemos descrito, se priorizarán las necesidades dispuestas así por la persona beneficiaria. Por supuesto éstas pueden trasladarse al ámbito de lo lúdico, el ocio, el tiempo libre, el transporte o las actividades culturales. Durante demasiado tiempo, las acciones derivadas de la asistencia personal, se han identificado exclusivamente, con las acciones de aseo personal, alimento y/o manutención y otras actividades básicas de la vida diario. Concediéndosele a la propia vida de las personas con discapacidad usuarias de estos servicios la concepción de una vida de supervivencia, o de existencia (valga la redundancia) sin conferirle la plenitud, libertad y complejidad de todas las vidas, en igualdad, que necesitan y buscan, estas acciones de interacción social.

Sistemas de vida independiente. Vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad son conceptos que se refieren a vivir fuera de las instituciones residenciales de todo tipo. En este sentido, no nos estamos refiriendo exclusivamente, tal y como indica la (OBs52017), a vivir en un edificio o en un lugar en concreto significa no perder o más bien no renunciar (ya que es un derecho inalienable de la persona) a la capacidad de elección y la autonomía personal de todo/a individuo, como resultado de una imposición normativa o un sistema de vida ya fijado. Y además de otras disquisiciones, e independientemente de las ponderaciones que se realizarán con la persona beneficiaria, la falta de control sobre las decisiones de la vida diaria, actividades idénticas para un mismo grupo de personas en un mismo lugar, por poner algunos ejemplos. Estas son dos vías que dependiendo de los casos y de manera multifactorial, van a coexistir. Hay que tener en cuenta que los entornos institucionalizados pueden ofrecer a las personas con discapacidad un cierto grado de elección y control, y que también dependiendo de los casos estos recursos, y estas opciones son imprescindibles para algunas personas. Por tanto sin entrar en una guerra de extinción, y con la necesidad de la coexistencia de ambas opciones, el modelo que proponemos, parte de la base de que la elección principal, de desinstitucionalización ya se ha realizado.

#### Qué aporta la OVI ANDALUCÍA INCLUSIVA COCEMFE

Nuestros servicios van dirigidos a las personas con discapacidad que requieren servicios de ayuda y soporte en su domicilio, en la que ellos/ellas mismas priorizan su recurso, el ámbito las persona profesional etc., sin embargo, no le damos la espalda a la realidad.

Estamos en contacto directo, con administraciones, públicas y /o privadas, porque nuestros recursos son limitados y porque nuestro sistema de valoración previa tiene que determinar si las condiciones de oferta de servicio son las óptimas para llevarlo a cabo. Para esto, prevemos la posibilidad de derivación cuando sea necesario y acompañamos a la persona que nos consulta y que es nuestra usuaria en cualquier caso para que acceda al servicio que necesite, pueda o no se ofrecido por nuestra oficina. En esta valoración tenemos en cuenta, situación individual multifactorial (salud, psicológica, física), económica, habitacional, entorno familiar o de pareja, laboral etc.

### Asistencia personal

Respecto a la asistencia personal, la convención es clara deben confluír dos aspectos: cómo se financia la asistencia personal, el control que debe tener sobre el mismo, la persona con discapacidad, que inevitablemente que este tipo de asistencia supone una relación personal que la definición de esa asistencia y el grado de control personal debe ser elegido libremente por la persona beneficiaria.

### Qué aporta la OVI ANDALUCÍA INCLUSIVA COCEMFE

Si analizamos cada uno de los extremos de este último epígrafe, observamos que las mayores dificultades de la puesta en marcha de este servicio y del funcionamiento de un servicio de asistencia personal, está aquí encajado.

Es cierto que una oficina de vida independiente contempla más servicios, pero es la asistencia personal la que marca un punto de inflexión determinante en la percepción de las ayudas o soportes para la vida independiente.

El personal que ejerce estas funciones nuestra oficina OVI, tiene un contrato perfectamente formalizado y de hecho al depender de una subvención pública está sujeto a la normativa de justificación y de intervención pública por lo que el cumplimiento de la normativa laboral es escrupuloso (ya sin contar con los propios valores de nuestra entidad que no permitirían otro tipo de relación laboral). El abordaje desde la necesidad individualizada introduce también la dificultad de un abordaje integral por las condiciones de este servicio que no puede ser unívoco porque las necesidades a lo largo de un día son distintas y requieren un profesional asistente personal distinto.

## 3. El modelo de Oficina de Vida Independiente de Andalucía Inclusiva COCEMFE

En la reciente publicación del Real Patronato de la Discapacidad, “Estudio sobre el impacto económico y social asociado a un modelo de vivienda inclusiva desde la perspectiva de los usuarios con discapacidad intelectual”, se incide en la búsqueda de un modelo de vivienda que tiene que incluir la autonomía y la accesibilidad en los modelos de construcción. Sin embargo, si hay un aspecto especialmente destacable es el estudio, porque es un parámetro que está presente en la mayoría de las investigaciones sobre vida independiente, son las repercusiones después de en la propia persona beneficiaria principal, del nuevo modelo, en su entorno más próximo.

Cabe destacar que el hecho de que el impacto más significativo recaiga sobre las personas usuarias de las viviendas, así como en sus familiares, está en línea con los resultados de otros estudios que utilizan la metodología SROI, aunque estos focalicen en otros servicios diferentes de los modelos de vivienda inclusiva. Precisamente, el análisis SROI<sup>21</sup> expuesto en esta investigación demuestra de manera clara y con suficiente evidencia empírica al respecto que muchas personas de este colectivo desean vivir en modelos de vivienda inclusivos que redundan tanto en mayores beneficios para ellos como para la sociedad en términos de rentabilidad.

Este aspecto determinante en todos los grupos de población cobra más fuerza en el terreno de la discapacidad, donde el entorno cumple un papel fundamental, en planos directos como el

<sup>21</sup> Metodología SROI (Social Return on Investment), estudia en la medida de lo posible, el retorno en términos monetarios que supone el proyecto para distintos grupos de interés, incluyendo el medio ambiente.

reconocimiento de la propia autoestima como la interacción personal para el desenvolvimiento diario.

Los cambios de paradigma, se vuelven aún más significativos cuando quien reclama, busca y selecciona los servicios circunscribiéndolos a su propia necesidad es la propia persona con discapacidad, y no, su entorno.

En coherencia con los objetivos de la Agenda 2030 nuestra organización se alinea con los objetivos de Desarrollo de la Agenda 2030 tal y como se pone de manifiesto en el apartado de transparencia de nuestra web: [Transparencia Andalucía Inclusiva COCEMFE \(andaluciainclusiva.es\)](http://andaluciainclusiva.es), en concreto y de manera más expresa, nuestra metodología y diseño de OVI se ha elaborado conforme a los siguientes ODS:

**ODS3 Salud y Bienestar:** La discapacidad que ser causa o consecuencia e incluso ambos, de problemas severos de salud y lo que es peor de una vida sin bienestar (cualidad esta más subjetiva pero más determinante en la autopercepción de una vida por parte de las personas) es un objetivo determinante y transversal para una oficina de vida independiente.

**ODS5 Igualdad de género:** Todos los programas, su diseño, objetivos y diseño de resultados, así como la metodología y procesos están orientados ala perspectiva de género, u la propia OVI, incluye esa perspectiva que es crítica en un terreno como el de cuidado. Recordamos que es la persona beneficiaria la que debe determinar en consenso con el equipo de la OVI, cuáles son sus prioridades en la asistencia personal.

**ODS10 Reducción de las desigualdades:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, el estímulo y la promoción de la vida independiente es la mejor garantía de la protección de derechos de las personas con discapacidad que “deciden de qué manera prefieren vivir una vida independiente.”

**ODS 17 Alianzas para lograr objetivos:** Es fundamental la participación y la confluencia de distintas entidades y/o servicios públicos y privados para incorporar el compromiso de toda la sociedad es la definición e implantación de asistencias, intervenciones y modelos de atención integrales que no exijan demasiada burocracia ni un recorrido dispar de administraciones.

Andalucía Inclusiva COCEMFE, desde hace 1 año desarrolla un programa sobre el que se gesta la Oficina de Vida Independiente, que atiende a estas necesidades indicadas anteriormente.

La OVI de Andalucía Inclusiva COCEMFE, que surge como consecuencia de la Convocatoria de subvenciones y ayudas sociales con cargo al 0,7% del IRPF de la Junta de Andalucía, mantiene en su estrategia varios ejes vertebradores.

1. El desarrollo de las acciones bajo la directriz de una metodología centrada en la persona.
2. Implementación de un sistema de valoración propio, multidisciplinar.
3. Puesta en marcha de herramientas específicas para el seguimiento de las acciones del programa.

#### 4. Ejes vertebradores de la OVI Andalucía Inclusiva COCEMFE

##### A) El desarrollo de las acciones de la OVI bajo la directriz de una metodología centrada en la persona. El papel del entorno familiar

El coronavirus ha supuesto un revulsivo para poner en cuestión las distintas atenciones sociales, y su adecuación a los diferentes grupos de atención más aun cuando constituyen un colectivo vulnerable. Los datos que ha arrojado la pandemia, han puesto en cuestión el modelo de asistencia por dos razones:

- » Por un lado, para el fomento de la desinstitucionalización de las personas con discapacidad.
- » Por otro para incorporar a la persona con discapacidad como centro de las decisiones que se

toman en su vida, y que su propia autonomía y prevención de la dependencia en los casos en los que aun sea posible.

Asumir una situación que se prolonga durante dos años y con unas perspectivas de que la pandemia se convierta en endemia, nos ha hecho tomar conciencia sobre en qué dirección deben tomar los cuidados de las personas que requieren asistencia externa para su vida cotidiana. Asimismo, en ciertos casos en los que la multiplicidad de factores agrava la situación de la persona con necesidad de asistencia.

Como vamos a ver muchos de estos debates no se cuestionaban en relación al cuidado, porque se partía de la implicación del entramado familiar (donde se ponían de manifiesto subordinaciones, roles de género y la propia pobreza propia y falta de recursos sociales que, en muchas ocasiones, no generaban reivindicación social.

Pero además debemos contemplar otras situaciones, debido a la heterogeneidad de situaciones. Así por ejemplo nos encontramos con la proliferación de las situaciones de soledad no deseada, en la que la persona no sólo necesita asistencia, sino que no podría contar con las bases trazadas en el estereotipo social de la ayuda familiar, confluyendo ambas problemáticas.

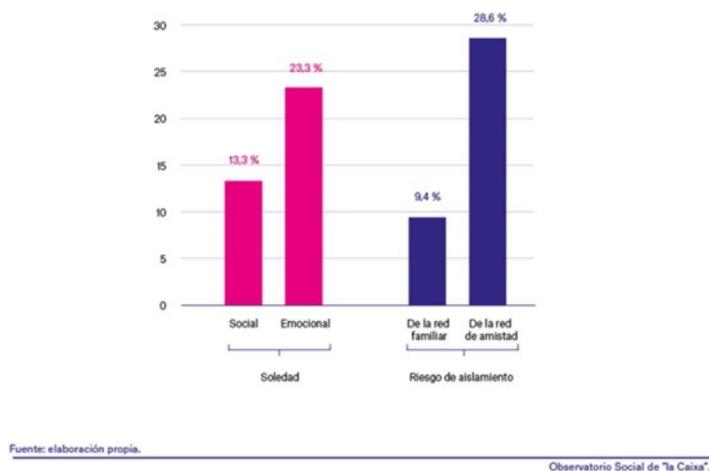


Figura 2. Fuente. Observatorio Social de la Caixa 2021

Por otra parte, la implicación del entorno familiar puede ser muy heterogéneo, no responde a un patrón único en toda España, y uno de los aspectos que le afectan más estrechamente son las propias prestaciones sociales. Por ello, al hablar de los resortes que favorecen una planificación de vida independiente por la propia persona con discapacidad, no podemos dejar de lado la influencia del entorno familiar.

GRÁFICO 21. PESO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA CUIDADO EN EL ENTORNO FAMILIAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS, 2019

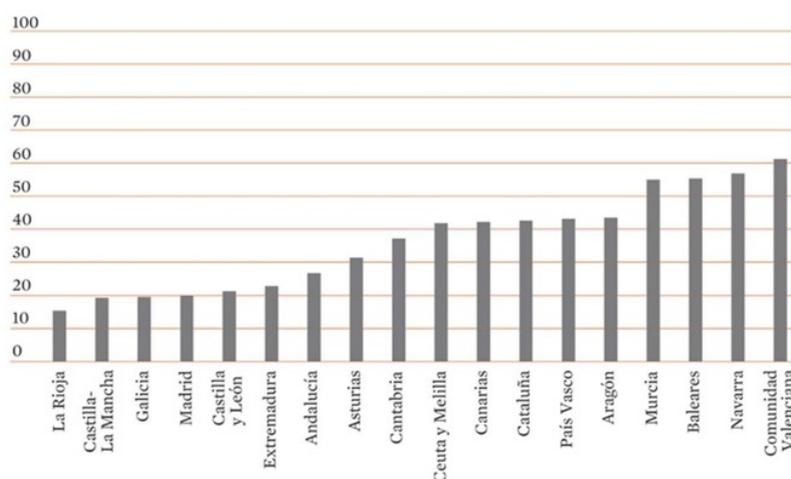


Figura 3. Fuente SISAAD, 2020

Nuestra Oficina de Vida Independiente ha considerado desde su inicio la importancia e influencia del entorno familiar, incorporando ciertos servicios en los que van a poder ser beneficiarios directos, como la asistencia psicológica y la dirección de reuniones grupales de familiares que favorezcan el fortalecimiento de la autoestima de la persona en la que está centrada el servicio y el apoyo en su desenvolvimiento autónomo, trabajando en la sintonía entre que precisan las transiciones vitales.

### B) Implementación de un sistema de valoración propio, multidisciplinar

La oficina de Vida independiente de Andalucía inclusiva COCEMFE, propone una metodología de valoración basada en el caso y centrada en la persona. En este sentido usuario/a tendrá un abordaje personalizado, que sigue el siguiente itinerario:

- » Difusión de las acciones y el programa en el ámbito local.
- » Prescriptores/as sociales.
- » Entrevista inicial y valoración inicial.
- » Derivaciones.
- » Evaluaciones de progreso.
- » Evaluaciones de seguimiento desde la coordinación al equipo de la OVI.
- » Evaluación final desde la coordinación al equipo de la OVI.

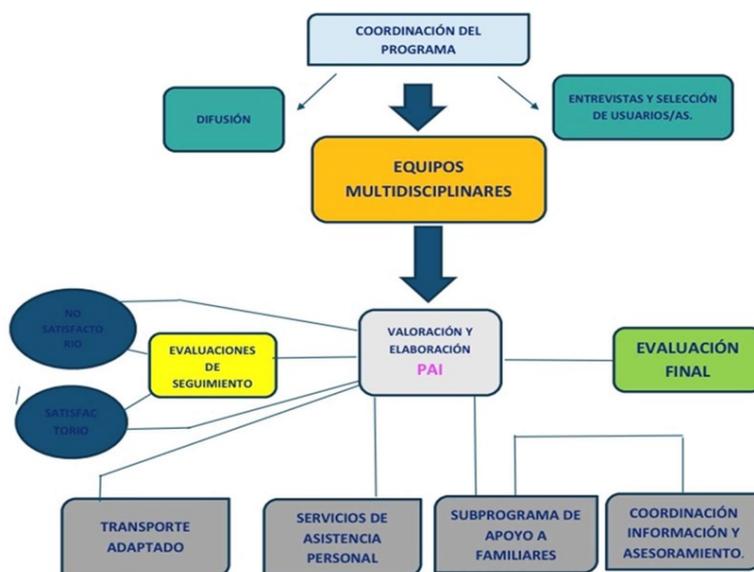


Figura 5. Diagrama que reproduce el modelo de funcionamiento de servicios y evaluaciones de la OVI ANDALUCÍA INCLUSIVA COCEMFE. Fuente: Elaboración propia

### C) Puesta en marcha de herramientas específicas para el seguimiento de las acciones del programa

Los indicadores utilizados en el desarrollo del programa establecen parámetros de evaluación y progresión que deben ser coherentes con el diagnóstico y pronóstico de su historial médico, si bien la propia evaluación del servicio corresponde a la persona usuaria que previamente habrá consensuado sus prioridades en cuanto a intervenciones y asistencia.

En el diseño de dichos indicadores se establecen valores cuantitativos y cualitativos, para los que se fijan parámetros previos ya diseñados en cada una de las convocatorias. Esta última ha sido la más exigente y ha requerido no solo parametrizar los objetivos y resultados sino establecer diferentes escalas de satisfacción mínima (no inferiores a 8 en una escala de 10 ni a 4 en una escala de 5).

Para la valoración tenemos en cuenta diversas tomas de información, desde la entrevista individual a las entrevistas y tomas de contacto grupales para conocer su opinión y por tanto su aportación participativa a la buena marcha de las acciones e intervenciones realizadas.

## D) Desarrollo de servicios que se clasifican por grupos de necesidad previamente definidos en el diagnóstico de necesidades

Dentro de las diferentes necesidades asociadas a la definición de perfiles de profesionales de la asistencia personal, desde la Oficina de Vida independiente de Andalucía Inclusiva establecemos una pléyade de servicios: transporte adaptado, acciones lúdicas y de ocio inclusivo, actividades básicas de la vida diaria, acompañamiento y gestión con administraciones y servicios médicos etc.

Dependiendo de las necesidades y el consenso con la persona beneficiaria se establecerán algunos o todos y se graduará la duración de la intervención en el tiempo, conforme al número de usuarios/as planificados en el diseño aprobado por la subvención.

Este aspecto es de especial relevancia ya que se produce un choque evidente entre las necesidades y el modelo de actuación de los profesionales de asistencia personal y el resto y la necesidad del cumplimiento de objetivo. Como sabemos las subvenciones exigen un cumplimiento óptimo de los objetivos y unos indicadores que avalen los resultados obtenidos. Con medios limitados o limitamos recursos, o limitamos personas, y la cuadratura de la gestión se hace complicada hasta llegar a un nivel más adecuado de optimización de los recursos.

Los indicadores de objetivos generales y específicos son cuantitativos y cualitativos, dando mayor prioridad a los cualitativo, en cualquier caso. Se favorecerán las acciones grupales y de participación directa en las medidas de evaluación de seguimiento y final, determinando y detectando buenas prácticas susceptibles de sistematización o en su caso resultados no satisfactorios que incluirán una corrección dentro de la coordinación regional y provincial de los equipos.

Las acciones e intervenciones se registran en una aplicativo de elaboración propia que permite de manera instantánea conocer corregir, y favorecer comunicaciones en tiempo real, sobre incidencias, mediciones y resultados preliminares.

En cualquier caso y respondiendo a los objetivos previstos en la propia solicitud de la subvención para el programa, se establecerá una vigilancia cuantitativa que se ajuste a la población potencial perseguida y los resultados alcanzados.

Provincia	USU.	HOMBRES	MUJERES	NO B.	ASISTENCIAS
ALMERIA	59	31	28	0	335
GRANADA	13	7	6	0	276
JAEN	61	21	40	0	138
CORDOBA	69	24	45	0	486
SEVILLA	195	108	87	0	513
HUELVA	56	19	37	0	74
CADIZ	86	38	48	0	645
MALAGA	145	63	82	0	439
TODAS	684	311	373	0	2966

Figura 6. Detalle de la aplicación de Gestión de la OVI de Andalucía Inclusiva COCEMFE

A continuación, se presentan los diferentes servicios que pueden ofrecerse en cada una del OVIs abiertas en las provincias andaluzas a través de nuestras federaciones provinciales, que en su mayoría son ejecutantes y cogestoras de la subvención, en cada territorio.

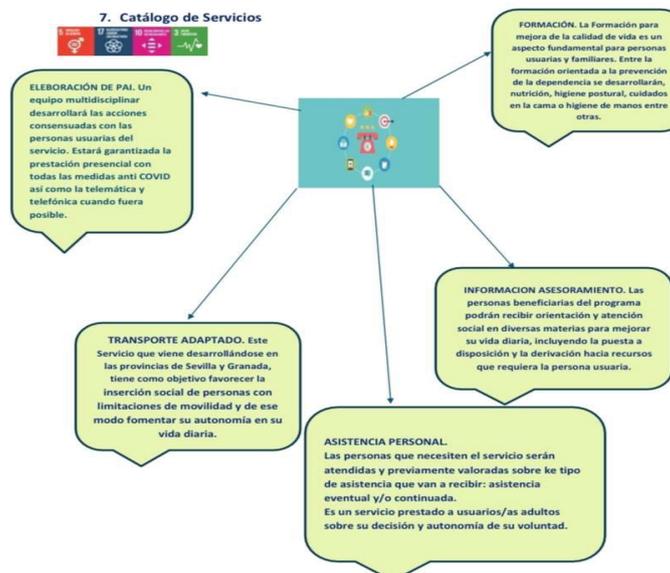


Figura 7. Elaboración propia

## 5. Conclusiones

- » Andalucía inclusiva COCEMFE, como organización regional con mayor representación en la Comunidad autónoma con mayor población del país, ha diseñado un modelo de servicio para la promoción de la autonomía personal y la vida independiente.
- » Este servicio ha pautado su organización y funcionamiento siguiendo las premisas de qué es la vida independiente según la Convención de Personas con discapacidad de la Naciones unidas.
- » Se ha diseñado una Oficina, con una metodología multifactorial y multiabordaje que está dirigido por un equipo multidisciplinar que desarrolla su trabajo orientado en dos vertientes:
  1. Teniendo en cuenta su propia valoración de necesidades, prioridades y recursos, permitiendo derivaciones a servicios públicos y privados para un asesoramiento integral.
  2. Centrando las actuaciones en la persona beneficiaria, y con ella con su entorno de interacción más próximo desarrollando acciones individuales y grupales en su entorno familiar o cercano, y sus repercusiones entre otros parámetros en la autoestima exigible para la autogestión de su voluntad.

Nuestra oficina contempla su servicio como si se tratara de una “oficina solucionadora”, el objetivo (desarrollando nuestra metodología centrada en la persona) es que la realidad multifactorial de nuestros usuarios/as no se inunde de burocracia y encuentre la respuesta más integral y de acompañamiento dentro del servicio o en derivaciones, para poder abordar las necesidades que demande.

Por último, pero más importante, todas las acciones, a priorización de las mismas, la organización de los recursos, la determinación de la persona que va a desarrollar la asistencia personal y el lugar donde se va a desarrollar los horarios está regidos por la decisión de la persona beneficiaria en consenso con el equipo profesional de la oficina de vida independiente.

En definitiva, la larga singladura de los conceptos dependencia y vida independiente y la respuesta de los países y la evolución de la sociedad para su reconocimiento, van generando cierta normatividad en la comprensión del porqué y el para qué de las oficinas de vida independiente.

Estos servicios que en Andalucía con nuestra organización van dirigidos en exclusiva a adultos, tienen aún un largo camino por recorrer, ampliando las facetas asistenciales tanto como el propio poliedro de la vida cotidiana de cualquier persona, incluso en situaciones de especial emergencia como la violencia de género, o de incomprensión como las acciones eminentemente lúdicas o de ocio.

Una vida compleja requiere una asistencia personal compleja y unos recursos que la soporte en consecuencia. Los parámetros están ya diseñados y seguimos trabajando en su crecimiento: más personas a las que atender y asesorar y más recursos que ofertar.

## Bibliografía

*Discapacidad vs Dependencia. Terminología diferencial y procedimiento para su reconocimiento. Disability vs. Dependency. Differential terminology and its recognition process.* Rubén González-Rodríguez. Index de Enfermería. Versión on line ISSN 1699- 5988 versión impresa ISSN 1132-1296. Index enferm vol.26 nº 3 Granada jul/sept 2017.

*Estudio sobre el impacto económico y social asociado a un modelo de vivienda inclusiva desde la perspectiva de los usuarios con discapacidad intelectual.* David Cantarero Prieto, Alba Ibáñez García, Patricia Moreno Mencía, Marta Pascual Sáez, Paloma Lanza León, Irene González Rodríguez. Real Patronato de la Discapacidad. 2020.

*La Filosofía de Vida independiente. Una estrategia política no violenta para una Cultura de Paz. The independent living philosophy. A nonviolent political strategy for a Culture of Peace* Soledad Arnau. ISSN 0718-5480 Vol. 7, Nº 1, marzo 2013 - agosto 2013, pp. 93-112.

*La atención integral centrada en la persona. Principios y criterios que fundamentan un modelo de intervención en discapacidad, envejecimiento y dependencia.* Informes Portal Mayores, ISBN1885-6780. 2010.

*Un 2030 justo para las personas que viven con discapacidad.* Lucy Richardson. Analista de Políticas, Grupo de la Agenda 2030, PNUD. 20173.3.

## 3.3. Comunicación 3: Espacios públicos para todos. Participación ciudadana desde la diversidad. Elizabeth Sedano

**Título: Espacios públicos para todos. Participación ciudadana desde la diversidad**  
**Public spaces for everyone. Citizen participation from diversity**

### Resumen

Cuando la participación ciudadana no considera las diferencias de la población, se convierte en un proceso técnico que normaliza situaciones de injusticia espacial. Para generar espacios públicos justos y equitativos, es necesario que la planeación urbana sea integral, con mecanismos de participación ciudadana que se adecúen a las necesidades de todos los usuarios; en este artículo se exponen evidencias de un análisis de percepción de usuarios transitando en la calle Francisco I. Madero en el centro histórico de la ciudad de Colima, en México, concluyendo que los procesos de participación inclusivos promueven el empoderamiento de los usuarios desde su diversidad.

**Palabras clave:** Justicia espacial; participación ciudadana; diversidad de usuarios; accesibilidad; inclusión social.

### Abstract

When citizen participation does not consider the differences of the population, it becomes a technical process that normalizes situations of spatial injustice. To generate equitable public spaces, it is necessary that urban planning consider citizen participation mechanisms adapted to the needs of all types of users; This article presents evidence of an analysis of the perception of users traveling in Francisco I. Madero Street in the historic center in the city of Colima, in Mexico, concluding that inclusive participation processes promote the empowerment of users from their diversity.

**Keywords:** Space justice; citizen participation; diversity of users; accessibility; social inclusion.

## Introducción

La participación ciudadana es una herramienta que permite la interacción entre los diferentes agentes que componen la ciudad para generar una comunicación con relación al quehacer urbano. Se ha posicionado como uno de los elementos clave para entender el funcionamiento de los asentamientos humanos, considerando al usuario como el experto en comprender el entorno físico que le rodea (Bolio, 2021). Sin embargo, los encargados de hacer ciudad deben ser expertos en comprender e interpretar las ideas de los usuarios, así mismo como de apoyarlos desde su conocimiento técnico para orientarlos y ampliar su perspectiva.

De lo anterior, la participación ciudadana debe estar orientada a generar espacios públicos de calidad para todo tipo de usuario, que sean considerados como justos y equitativos, donde la población, sin distinción alguna pueda apropiarse y utilizar de forma plena, garantizando el cumplimiento universal del derecho a la ciudad.

Considerando que la finalidad de la participación ciudadana es el empoderamiento de la población para la toma de decisiones, los procesos participativos debieran considerar las voces de cada sector poblacional, generando una inclusión social no desde la vulnerabilidad, sino desde la celebración de la pluralidad a partir de la diversidad, la cual será considerada en adelante como diversidad de usuarios.

Actualmente en la ciudad de Colima hay un aproximado de 9 580 personas que se encuentran en alguna situación de discapacidad o presentan alguna limitante física o mental ya sea permanente o temporal en las que predominan la discapacidad motriz, visual, auditiva, intelectual y visceral. Así mismo, la cantidad de adultos de sesenta años y más equivale a un 10.1% del total de la población. Resalta a su vez el hecho de que los sectores poblacionales previamente mencionados se encuentran en situación de pobreza y su actividad de soporte se centra en el comercio de ambulante (CONEVAL, 2020).

Cabe mencionar que un vendedor ambulante o de ambulante, en la ciudad de Colima, es aquel que se emplaza sobre el espacio público, sobre las aceras, para ejercer venta de productos al por menor de manera informal. Los productos son de índole diversa y no pertenecen a un régimen o comercio especializado para su venta.

Por lo anteriormente expuesto, es que el presente tiene como objetivo demostrar la importancia de la inclusión social a través de una prueba piloto de dinámica participativa orientada a la percepción de los usuarios, que respondan a las necesidades reales de la población en consideración de la diversidad de usuarios. Se exponen evidencias de un análisis de percepción de usuarios transitando en la calle Francisco I. Madero en el centro histórico de la ciudad de Colima, en México.

Cabe mencionar que el área de estudio fue seleccionada debido a la importancia socio-cultural que tiene para la población no solo de la ciudad de Colima, sino para el estado en general, además de la concurrencia de usuarios que presenta. De la mencionada calle se delimitó un tramo dentro del polígono A del centro histórico, entre la calle Filomeno Medina y la calle Reforma en una extensión total de cuatro cuadras que pueden apreciarse en la figura 1.

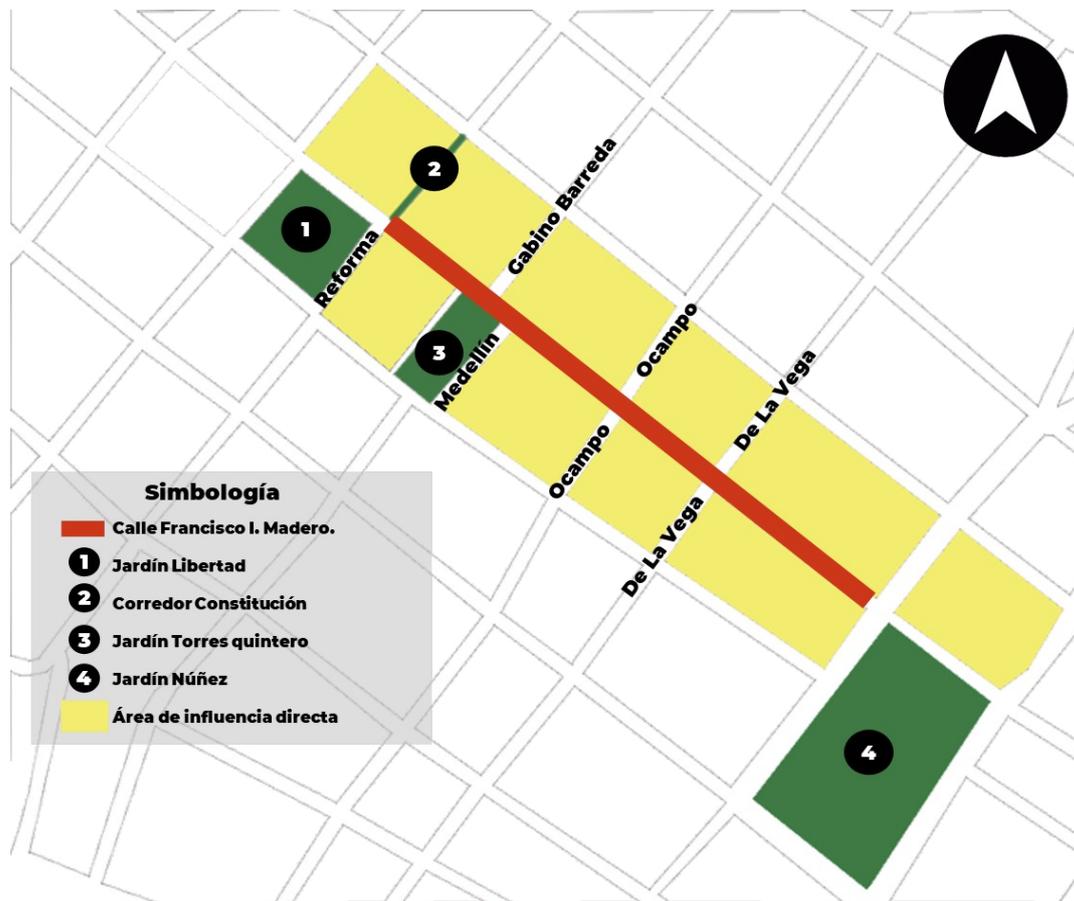


Figura 1. Área de estudio. Fuente: Elaboración propia

La intención fue generar una prueba piloto de un mecanismo de participación inclusivo aplicado a un caso de estudio considerando la situación de la calle como espacio público. El caso de la calle Francisco I. Madero se seleccionó debido a la interacción que sucede entre usuarios para abastecer necesidades como el pago de servicios, comercio, trabajo y recreación. Es importante mencionar que el mismo tramo conecta a los principales jardines del centro histórico que son el Jardín Núñez, el Jardín Torres Quintero, el Jardín Libertad y el andador Constitución.

### Planeación y discapacidad en Colima

El municipio de Colima, presentó un total de 157.048 habitantes en el corte del censo poblacional del 2020, correspondiente al 21.5% de la población estatal. Tiene una relación de 48.5% hombres contra 51.5% de mujeres y su población total en situación de discapacidad corresponde a un 6.1% de la totalidad cuya equivalencia representa a 9 580 personas aproximadamente. De lo anterior, 2% corresponden a niños y jóvenes de 0 a 17 años, otro 2% a jóvenes adultos de 18 a 29 años, 4.4% a adultos de 30 a 59 años y 21.9% a la población de 60 años y más (INEGI, 2020).

En contraste con la información del censo del 2010, se ha mostrado una clara tendencia en el aumento del porcentaje de las personas en situación de discapacidad, es decir, para entonces había un total de 7 349 personas en situación de discapacidad. Por su parte, la cantidad de adultos de sesenta años es de 15 862 aproximadamente, lo cual equivale a un 10.1% de la población total y la razón de dependencia existente va de 48 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad reproductiva (INEGI, 2020).

Los mencionados sectores poblacionales que representan a la diversidad de usuarios, comparten entre sí la misma necesidad de apropiarse del área pública para satisfacer sus necesidades de ocio y recreación o para el desarrollo de sus actividades económicas de soporte. Sin embargo, la planeación urbana en la ciudad ha sido al momento demasiado técnica, invisibilizando los perfiles de usuarios que considera como vulnerables y omitiendo sus necesidades físico-comprensivas para integrarse como agentes participantes del hacer ciudad.

La discapacidad se define por la dificultad para desempeñar una actividad rutinaria, cuyas insuficiencias pueden ser temporales o permanentes, físicas, sensoriales e intelectual. La discapacidad física o motora se refiere a la que dificulta el movimiento autónomo de las personas; dentro de la discapacidad sensorial entran las personas con dificultades de visión, audición o cualquier problema para comunicarse o utilizar el lenguaje; La discapacidad intelectual son las limitaciones de aprendizaje o a la respuesta a distintas situaciones actividades del día a día.

El involucramiento de los ciudadanos en el quehacer urbano está estipulado en los artículos 35° y 36° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tanto como un derecho como una obligación, por su parte, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima destaca en su artículo 3° y 4° que dicha participación debe ser inclusiva, solidaria y tener como principio los derechos humanos.

Decretos internacionales como la Nueva Agenda Urbana, menciona en sus principios que las ciudades deben ser para todos, promoviendo la igualdad y el disfrute equitativo para generar, justicia, accesibilidad, resiliencia y sostenibilidad, integrando en el espacio público la participación de forma segura e imparcial para todos (ONU-Hábitat, 2017).

Existe además la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Colima, donde el artículo 9° menciona los derechos y libertades de las personas con discapacidad, inherentes al ser humano sin distinción alguna en condiciones de igualdad, y el artículo 46° que vincula el derecho que tienen las personas en situación de discapacidad de ser partícipes en la adaptación del entorno urbano que les rodea para exigir espacios que respondan a sus necesidades de apropiación efectiva y esparcimiento.

Por su parte, Ríos *et al* (2018), mencionan que la inclusión a partir de la accesibilidad permite eliminar barreras urbano-arquitectónicas y de comunicación, y considerando que Colima es una ciudad que busca promover la participación ciudadana con el objetivo de brindar espacios públicos de calidad que respondan a las necesidades de los usuarios, resulta imperativo que la participación refleje las opiniones y percepciones de la diversidad de usuarios.

## **Procesos participativos inclusivos**

La participación ciudadana es una situación de comunicación bidireccional en la que debe existir un vínculo continuo de transmisión de la información en la que ambas partes se encuentren en sintonía, juega un papel fundamental en la mejora del hacer ciudad al enriquecer proyectos urbanos. Debido a lo que contribuye a la identidad comunitaria, fortalece la cohesión social y empodera a los ciudadanos para involucrarse con su entorno (Bolio, 2021), resulta fundamental el generar y fortalecer una comunicación efectiva, en la que se permita la inclusión de los usuarios desde su diversidad y no desde su vulnerabilidad, sino desde la celebración de la pluralidad de sus diferencias.

Existe una relación intrínseca entre el espacio público, la ciudad y la sociedad en la que los tres elementos trabajan en sintonía y lo que afecta a uno impacta directamente en el resto. Considerando a la sociedad como el factor clave para el análisis y estudio de la ciudad, es necesario destacar que la calidad de vida resulta uno de los elementos más alterados y distorsionados, y aunado a esto, si se plantea como solución a la mejora de esta calidad la participación, existen diferentes obstáculos que dificultan la ejecución de los derechos sociales aún cuando ya hay leyes y reglamentos que estipulan que deben ser cumplidos (Ziccardi, 1999).

Se entiende entonces que es necesario generar procesos participativos inclusivos, que sean flexibles y que atiendan a las necesidades físico-comprensivas de la población en general para poder recabar la mayor cantidad de respuestas variadas posibles con el fin de entender de forma cualitativa cuáles son las problemáticas de la ciudadanía y cómo es que aquejan a la población y afectan su día a día.

Considerando lo anterior, los procesos participativos inclusivos deben seguir un régimen estructurante de principio a fin que pueda ser ajustable de forma transversal y vertical con

la finalidad de cumplir o salvaguardar la integridad de la población. Por lo tanto, los procesos participativos con enfoque en la inclusión social de la diversidad de usuarios promoverán la justicia espacial para garantizar el cumplimiento del derecho a la ciudad.

## Diseño metodológico de instrumento de participación inclusivo

En un estudio realizado para analizar la percepción de justicia espacial sobre la calle Francisco I. Madero, en el centro histórico de la ciudad de Colima, fue necesario diseñar una dinámica de participación ciudadana que respondiera a las limitantes físicas de la diversidad de usuarios que interactúa en el área de estudio.

Se considera importante el hacer mención que el presente estudio, a través de una prueba piloto de mecanismo de participación ciudadana dinámico y accesible, busca obtener la percepción de los usuarios en su diversidad. El diseño del instrumento aplicado se adecúa a las necesidades de los diferentes usuarios de forma simple, pero además cuenta con el factor de innovación de ser aplicado sin problemas ni riesgos durante la situación actual de pandemia de COVID.

El estudio base contó con el diseño de un instrumento dividido en cuatro segmentos para facilitar su aplicación a la diversidad de usuarios. La muestra fue de 160 usuarios, teniendo un mínimo de 40 encuestados en consideración de los estudios para muestras con un enfoque cualitativo. Se definieron tres momentos como los de mayor afluencia de los usuarios:

- » Momento 1: martes primero de junio del 2021 de 11:30 a.m. a 12:30 p.m.
- » Momento 2: martes primero de junio del 2021 de 19:30 p.m. a 20:30 p.m.
- » Momento 3: jueves tres de junio del 2021 de 11:30 a.m. a 12:30 p.m.

La finalidad del estudio era recabar la percepción de los usuarios sobre el área de estudio en relación a la justicia espacial, sin embargo, los resultados de los diferentes factores de la mencionada temática serán presentados en otros proyectos de investigación; para este documento se consideran solamente aquellos que se relacionan directamente con la accesibilidad y la inclusión social de las personas en situación de discapacidad, así como la aplicación misma de los instrumentos.

En consideración de lo anterior, fueron diseñados e impresos los instrumentos de evaluación sobre placas de plástico rígido en dimensiones de noventa por sesenta centímetros. Dichas cuatro placas (a las que nos referiremos como tablonés en adelante), sirvieron para recabar la información de las ciento sesenta personas encuestadas debido a que la dinámica para contestarlas era sencilla y rápida: el usuario debía señalar con un marcador la casilla con la respuesta de su preferencia, ya sea de forma autónoma o con la ayuda de alguno de los aplicadores (Ver figura 2).

PREGUNTAS		RANGOS DE EVALUACIÓN				
¿Con qué género te identificas?		M	F	PREFERO NO RESPONDER		
¿Cuántos años tienes?		MENOS DE 14 AÑOS	15 A 29 AÑOS	30 A 44 AÑOS	45 A 59 AÑOS	MÁS DE 60 AÑOS
¿Tienes alguna discapacidad y/o limitante temporal o permanente?		SI	NO	¿Cuál?		
¿Cuál es su actividad de destino?		Comercio	Trabajo	Turismo/Recreación	Pagos / Servicios	Otra:
En esta calle, ¿Has sufrido discriminación por alguna de las siguientes situaciones? ¿Con qué frecuencia?	Género	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	CASI NUNCA	AL MENOS UNA VEZ	NUNCA
	Orientación sexual	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	CASI NUNCA	AL MENOS UNA VEZ	NUNCA
	Edad	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	CASI NUNCA	AL MENOS UNA VEZ	NUNCA
	Lugar de procedencia	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	CASI NUNCA	AL MENOS UNA VEZ	NUNCA
	Clase social	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	CASI NUNCA	AL MENOS UNA VEZ	NUNCA
Consideras que en el espacio (Se permite la expresión...)	Social (Protestas/manifestaciones)	SIEMPRE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	CASI NUNCA	NUNCA
	Cultural (Artísticas, deportivas)	SIEMPRE	FRECUENTEMENTE	OCASIONALMENTE	CASI NUNCA	NUNCA
¿Cómo calificarías la convivencia entre trabajadores, comerciantes y usuarios?		EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO	NULO
¿Cómo se vio afectada la cantidad de veces que visitaste el centro durante la pandemia?		AUMENTO CONSIDERABLEMENTE	AUMENTÓ UN POCO	NI DISMINUYÓ NI AUMENTÓ	DISMINUYÓ UN POCO	DISMINUYÓ CONSIDERABLEMENTE
A este punto de la Pandemia, ¿Qué grado de confianza sientes para estar en el centro?		ALTAMENTE SEGURO	SEGURO	NI SEGURO NI INSEGURO	INSEGURO	ALTAMENTE INSEGURO
¿Cuáles de estas medidas sanitarias implementas al venir al centro?		Cubrebocas	Careta/Lentes	Sana Distancia	Sanitizantes	

Figura 2. Tablón de aplicación. Fotografía propia

Así mismo, tanto el material como el diseño de los tabloneros permitían que hubiera contacto mínimo con los usuarios frente a frente, es decir, debido a que no había una plática directa con los usuarios, sino que se permitía la autonomía para contestar los reactivos, se procuraba respetar una distancia prudente entre aplicador-encuestado en consideración de la situación por COVID.

Una vez terminado el llenado del tablón, el aplicador procedía a tomar evidencia fotográfica de la respuesta para guardarla en la nube, donde se analizaron a posteriori el resto de datos, y se procedía a limpiar y sanitizar el tablón, el instrumento y al uso de gel antibacterial. Cabe mencionar que todos los aplicadores portaban su cubrebocas en todo momento.

Para recabar la información por parte de los usuarios, fue necesario acercarse personalmente a ellos para pedirles de forma cordial su participación en el estudio, proporcionando gel antibacterial y el marcador para contestar el instrumento, ambos previamente sanitizados. Para el caso de los usuarios que se encontraban en silla de ruedas fue necesario colocar a una altura adecuada el tablón o bien apoyarles directamente con el llenado del mismo. El tablón se diseñó de tal forma que los reactivos y las respuestas fueran de tamaño adecuado para leerse con facilidad para personas con debilidad visual, tal como se muestra en la figura 3.



Figura 3. Usuarios respondiendo de forma autónoma. Fotografía propia

Cada tablón cuenta además con un apartado de situación de discapacidad o limitante físico-comprensiva, el cual se dejó en blanco para que los usuarios tuvieran la libertad de expresar en sus palabras qué tipo de discapacidad presentan, esto debido a que hay personas que saben que cuentan con alguna condición de limitante, pero desconocen el nombre técnico o no tienen conocimiento de cómo encasillarla.

## Resultados

La aplicación del instrumento se dividió en cuatro equipos, por lo que se recabó la información de 160 encuestados diferentes. De dicho total, setenta y siete se identificaron como hombres, setenta y tres como mujeres y diez personas prefirieron no responder sobre su género. Un total de veinticuatro personas manifestaron presentar alguna discapacidad o limitante temporal o permanente, que, organizadas y sintetizadas por grupo en consideración de las respuestas de los usuarios, fueron clasificadas en:

- » Discapacidad motriz.
- » Discapacidad visual.
- » Discapacidad intelectual.
- » Discapacidad visceral.

Debido a que fue un ejercicio donde el propio usuario definiría la limitante o discapacidad que presentaba, se contabilizaron también las personas que no supieron cómo clasificar su condición pero que estaban plenamente conscientes de que tenían alguna situación y consideraban pertinente rellenar la casilla.

De las discapacidades presentadas, ocho personas identificaron tener una discapacidad motriz, cuatro personas reconocieron que su discapacidad es visual, dos personas lograron comentar que se encontraban en una situación de discapacidad intelectual, tres personas se consideraron con discapacidad visceral y siete individuos fueron los que no pudieron expresar de forma clara cuál es la limitante que presentan.

El instrumento contemplaba cuatro rangos etarios para la caracterización de usuarios, con base en las especificaciones de INEGI para definir edades de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. El resumen de las veinticuatro personas en situación de discapacidad que participaron se muestra a continuación:

- » De 15 a 29 años – 5 personas
- » De 30 a 44 años – 1 persona
- » De 45 a 59 años – 11 personas
- » De 60 años en adelante – 7 personas

El estudio consideró un apartado denominado “configuración del espacio” en el que se cuestiona sobre el acceso y movilidad de los ciudadanos sobre el área de estudio, dentro del cual, las personas de 45 a 59 años de edad que se encuentran en situación de discapacidad consideraron que es difícil desplazarse a través del área de estudio, así como cruzar las calles y subir las banquetas, sin embargo, consideraron que no hay elementos sobre las aceras que dificulten su movilidad, por lo que se infiere que se debe más a una cuestión de diseño y no de superficies de rodamiento.

Por su parte en cuanto al mismo reactivo, las personas que no se encuentran en situación de discapacidad ni limitante de ningún tipo, pero que se encuentran en los rangos etarios que van desde los cuarenta y cinco a los sesenta y más años de edad, coincidieron en que encuentran difícil las mismas actividades de desplazamiento, cruzar calles y subir las aceras, además de que mencionaron que sí encuentran elementos que dificulten su desplazamiento sobre la acera, atribuidos principalmente a los vendedores ambulantes.



Figura 4. Usuarios de ambulante respondiendo con apoyo. Fotografía propia

Cabe destacar que debido a que el estudio se enfocaba en obtener la participación de todos los usuarios, se consideró también a los vendedores ambulantes que se encontraban en el área, ya que, en definición de la justicia espacial, también tienen derecho pleno de hacer uso del área pública (Ver figura 4).

Resalta además el hecho de que algunos de los usuarios encuestados, que presentan situación de discapacidad, son también vendedores ambulantes, de manera que usan el espacio público no con fines de recreación, sino como actividad económica de sustento (ver figura 5). En las siguientes imágenes se presentan algunas de las evidencias fotográficas recuperadas del estudio en cuestión, elaborados por el mismo equipo de trabajo.



Figura 5. Usuarios de ambulante en situación de discapacidad. Fotografía propia

Destaca también el hecho de que los usuarios en situación de discapacidad que se encontraban en el área de estudio al momento de la aplicación, participaron de forma propositiva, mostrando interés pleno en el estudio y compartiendo no solamente los datos que pedía cada tablón, sino también retroalimentando con sus vivencias, lo cual permitió tener un estudio fructífero.

## Discusión y conclusiones

El estudio en general no estuvo orientado totalmente a la accesibilidad, sino que, a partir del diseño de una dinámica participativa inclusiva, se buscó que fuera respondido por la mayor cantidad de personas diferentes para cubrir diversos perfiles. Para el presente artículo se recapituló la interacción de los elementos de accesibilidad e inclusión realizados en el estudio de percepción para discurrir aquellos que se alinean con esa temática en exclusividad.

Valdría la pena seguir una línea de investigación enfocada totalmente a la accesibilidad, pero más que una selección de agentes para agruparlos por sectores o delimitarlos por su condición de vulnerabilidad, la intención sería generar herramientas integrales aplicables para todos.

Se tiene en consideración el hecho de que la población y muestra debiera aumentar, para llegar a un mayor número de personas y con ello tener datos duros de mayor impacto y más representativos y replicables, sin embargo, al enfrentarse con la situación actual de la pandemia por COVID, la reactivación de los espacios públicos es lenta y los estudios como el desarrollado para la presente investigación, se muestran como carentes de validez.

Sin embargo, se considera importante también el entender que la pandemia es algo que llegó a alterar no solamente a la salud de las personas, sino también a la vivencia de lo público, a la apropiación y a la forma de pensar las ciudades. Por lo que se propone que los grupos con menor cantidad de usuarios, mientras incluyan suficientes perfiles de usuarios variados o diversos, pueden ser fructíferos para recabar información cualitativa que pueda ser sometida a análisis profundos.

Al permitir que la población tuviera la libertad de expresar cuál era su situación de discapacidad de forma personal, se les otorga la autonomía que merecen, no para evidenciarlos como vulnerables,

sino para considerarlos como diversos y con ello entender que requieren de necesidades específicas en su día a día. Sin embargo, esta libertad para externar sus limitantes, es una cuestión que puede resultar contraproducente debido a que existen personas que desconocen el nombre de su discapacidad o a qué grupo podría pertenecer y prefieren omitir dar más detalles, exponiendo claramente que son conscientes de estar en una de esas situaciones.

Por otra parte, la misma desinformación hace que personas que se encuentren en situación de discapacidad, desconozcan que su condición entra en algún rubro de esta clasificación. Tal es el caso de las personas que dependen de lentes para realizar sus actividades diarias, ya que la miopía y el astigmatismo no corregidos son consideradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como discapacidad visual. Lo anterior es algo que se vio altamente reflejado en el estudio, debido a la negatividad percibida al mencionar el tema de discapacidad.

Sigue existiendo un fuerte rechazo y una marca de negatividad ante la discapacidad, lo que puede formar una especie de tabú que impide el hablar directamente sobre la temática, así como entender en qué consiste, qué abarca y cómo es que esto no debiera ser motivo de discriminación o exclusión, ya que, sin importar la condición física o mental de las personas, todos tienen el mismo derecho a la ciudad.

El estudio no recabó información sobre la totalidad de las personas en situación de discapacidad que se apropian del área de estudio, debido a que es una calle de alta concurrencia y alto impacto socio-cultural no solo para el municipio de Colima sino en general de todo el estado por estar en el centro histórico de la capital. Se considera que la cantidad de personas en situación de discapacidad que suelen utilizar el área para su día a día es mayor, por lo que se propone que se genere un estudio de observación en el que se pueda cuantificar a toda esta diversidad de usuarios.

Aun cuando la cantidad de personas con discapacidad que respondieron al estudio resulta mínima en contraste con el total de personas encuestadas, hay dos factores que deben tenerse en consideración. Uno es el hecho de que el índice de ancianidad es bastante alto, el crecimiento demográfico en general del municipio ha sido desacelerado y la cantidad de adultos mayores va en aumento. Aun si estas personas no cuentan con una limitante física o mental, tienen ciertas necesidades para su desplazamiento y apropiación que debieran ser óptimas para generar espacios públicos de calidad.

El segundo factor implica que el hecho de que el porcentaje de personas en situación de discapacidad sea menor al del resto de la diversidad de usuarios, no significa que sean menos importantes, por lo cual no se debe invisibilizar sus necesidades y opiniones, al contrario, al pertenecer a un perfil específico de usuarios, pueden aportar y enriquecer los procesos participativos desde la inclusión y celebración de su diversidad.

Las personas en situación de discapacidad que arrojó el estudio, no se apropian del espacio para abastecer necesidades recreativas, de hecho, en su mayoría, lo hacen para trabajar, y según lo observado, su trabajo consiste en las vendimias ambulantes, mismo factor que para algunos usuarios fue encontrado como causa de molestia.

Lo anterior empata con el informe de pobreza 2020 elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) referente al estado de Colima, en el que menciona que el porcentaje de pobreza aumentó en los adultos mayores y las personas en discapacidad en relación a los estudios realizados con anterioridad. Es decir, del 27.4% que se contabilizaron en 2008, se mostró un incremento porcentual de 3.5 puntos, subiendo al 30.9% en 2018. El porcentaje por grupos poblacionales muestra que el 7.4% del total de personas en situación de pobreza se encuentran en situación de discapacidad mientras el 6.9% son adultos mayores.

Es importante conocer la opinión de los usuarios desde su diversidad para entender cómo viven el área pública sea cual sea la actividad que desarrollan en el espacio, para dejar de invisibilizarlos y comenzar por incluirlos realmente. También es importante que los usuarios entiendan como tal

la importancia de dejar de normalizar situaciones de injusticia socio-espacial solo por costumbre, es decir, aun cuando mencionen que no tienen dificultad para subir escalones o rampas, lo hacen desde sus habilidades y resiliencia personales, desde la forma en la que han tenido que afrontar la mala calidad del diseño urbano, pero no porque el entorno sea completamente eficiente.

Lo anterior se ve reflejado en las respuestas de los usuarios que no presentaban situación alguna de discapacidad, puesto que ellos ponían su percepción en aras de las personas con discapacidad y las dificultades que estos pudieran presentar, mostrándose empáticos al menos en cuestiones de subir banquetas y cruzar calles.

A pesar de que en Colima existen metodologías de diseño participativo aplicable al área pública, carecen de elementos inclusivos que se adapten a las necesidades físico-comprensivas de los usuarios desde su diversidad. Debieran tener como objetivo el integrar a los usuarios, pero no por sectores volubles, ya que esto es contraproducente y causa segregación social, sino de una forma realmente inclusiva en la que todos entiendan o comprendan de forma empática las necesidades reales de los diferentes tipos de usuarios.

Con lo anterior, se educaría a los ciudadanos para que exijan lo que es justo dentro de sus ciudades, que soliciten a los hacedores de ciudades que las adecuaciones e intervenciones urbanas que hagan que generen realmente espacios públicos de calidad, apropiables y disfrutables por todos y para todos.

Resulta imperativo que se integre a la diversidad de usuarios en la participación ciudadana para que ejerzan plenamente su derecho tanto al involucramiento en la planeación urbana como la aplicación del derecho a la ciudad. A partir de lo anterior, se busca que los usuarios mismos entiendan que transitar en la vía pública no debiera ser un reto, sino una situación plena y disfrutable sin importar su edad, condición física o mental, y en general sin distinción alguna.

Por último, los procesos participativos deberían integrar más y diferentes dinámicas que permitan la integración de una diversidad real, es decir, que respondan a la mayor cantidad de usuarios diferentes que se apropian del área pública. Deben integrar además dinámicas novedosas que se adapten tanto al contexto histórico del momento (como en este caso es la pandemia de COVID), así como el garantizar una expresión plena por parte de la ciudadanía para lograr una comunicación efectiva, que, en teoría, tendrá un impacto a posteriori en la generación de espacios públicos más justos y equitativos.

## Referencias

Bolio, E. (2021). *Citado en el Programa de Diseño Participativo de Espacios Públicos. Instituto de Planeación para el municipio de Mérida. Ayuntamiento de Mérida 2018-2021.* [https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/ordenamientoterritorial/paginas/disenio\\_participativo.php](https://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/ordenamientoterritorial/paginas/disenio_participativo.php)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social – CONEVAL (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020.* Colima. [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Paginas/Informes\\_Pobreza\\_Evaluacion\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Paginas/Informes_Pobreza_Evaluacion_2020.aspx)

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).* (1917, 5 de febrero). Artículo 1°, 35° y 36°. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía – INEGI (2020). *Panorama sociodemográfico de México: Colima. Censo de Población y Vivienda 2020.* [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197773.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197773.pdf)

*Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Colima (2005).* Última reforma publicada DOF el 22 de noviembre de 2016 (México). <https://cdhcolima.org.mx/wp-content/uploads/2017/01/Ley-para-la-Integraci%C3%B3n-y-Desarrollo-Social-de-las-Personas-con-Discapacidad.pdf>

ONU-Habitat (2017). *La Nueva Agenda Urbana*. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol>

Ríos Trujillo, Enrique Uriel; Correa Fuentes, Dora Angélica; Aviña Iglesias, Ramón (2018). *Diseño de un instrumento para la evaluación de la accesibilidad universal*. Revista Académica Ingeniería, (22) 3 Pp 1 – 11 Universidad Autónoma de Yucatán, México. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46759491007>

Ziccardi, Alicia (1999). *Los actores de la participación ciudadana*. Instituto de investigaciones sociales de la UNAM, México. <https://controlatugobierno.com/archivos/bibliografia/ziccardiactoresparticipacion.pdf>

### 3.4. Comunicación 4: La señalización cognitiva como apoyo a la vida independiente. Ana Isabel Carpio Ponce, Rosario Cala Gil y Gema Erena Guardia

#### Resumen

Las personas con dificultades en comprensión necesitan de apoyos visuales que los guíen por los diferentes entornos para poder circular de manera autónoma. Para ello se requiere de una serie de pictogramas validados según los procesos estandarizados como los de la Norma ISO-9186, y de unas recomendaciones para su correcto uso.

La “Guía de buenas prácticas para una señalización accesible en edificios” que se ha elaborado en Andalucía tiene como objetivo ampliar la base de pictogramas disponibles de uso público existentes para la señalización de espacios públicos y así contribuir a un diseño amigable de estos que faciliten la accesibilidad cognitiva.

**Palabras claves:** accesibilidad cognitiva, pictogramas, validación, señalización, inclusión.

#### Autoría de la comunicación:

Ana Isabel Carpio Ponce. Junta de Andalucía Rosario Cala Gil. Autismo Andalucía  
Gema Erena Guardia. Universidad de Sevilla

#### Introducción

##### La accesibilidad cognitiva

La real y plena inclusión social de las personas con discapacidad, se basa fundamentalmente en garantizar la accesibilidad universal y la prestación de los apoyos necesarios. Ello siguiendo la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La **Accesibilidad Universal** es un derecho de todas las personas, incluidas aquellas que tienen dificultades en la comprensión y en la comunicación con el entorno, como las personas con bajo nivel cultural, discapacidad intelectual, autismo, personas mayores o con daño cerebral sobrevenido (ONU, 2006). Se la define como “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible” (R.D.L. 1/2013 Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

La Accesibilidad Universal es un concepto que abarca tres tipos de accesibilidad: la **accesibilidad física**, entendida como la ausencia de barreras u obstáculos que dificultan la movilidad, y es útil para todas las personas pero sobretudo para aquellas con dificultades de desplazamiento, la **accesibilidad sensorial** que beneficia fundamentalmente a personas con discapacidad auditiva y visual y que supone la utilización de herramientas como el braille, la audiodescripción o los bucles magnéticos; y la **accesibilidad cognitiva**, concebida como un conjunto de recursos que deben tener

los entornos para que todo sea más fácil de entender, favoreciendo así la capacidad de tomar decisiones, la autonomía personal, la participación en la sociedad, la inclusión y las oportunidades de toda la sociedad.

De entre las herramientas que utiliza la accesibilidad cognitiva se encuentra la **lectura fácil**, definida como un método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos, al diseño y maquetación de documentos y a la validación de la comprensibilidad de los mismos, destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora; el **lenguaje claro**, que tiene por objetivo transmitir de un modo fácil, directo, transparente, simple y eficaz información relevante para la ciudadanía; o la **señalización comprensible**, que debe emplear formas visuales, sonoras o táctiles, y que determina el tamaño y fuente de los textos, los colores, contrastes, fotografías y pictogramas, entre otros.

El objetivo de la señalización accesible es, de acuerdo con los principios del llamado *wayfinding*, que todas las personas puedan orientarse haciendo un uso óptimo de la información del entorno, para saber dónde están, dónde quieren ir y qué camino se deben tomar para llegar al objetivo (García, 2012).

Uno de los recursos que más se utiliza para facilitar la señalización comprensible de los entornos son los **pictogramas**, definidos como imágenes o símbolos que representan personas, objetos o ideas que transmiten un mensaje de manera clara y sencilla (Romski et al., 2015).

### La señalización de edificios

Debemos conseguir que los edificios sean amigables, construidos o adaptados para ser comprensibles e intuitivos, con la identificación de sus usos y que se puedan recorrer fácilmente. Es importante que un edificio, además de verse, oírse, o sentirse, se comprenda.

La señalización de edificio juega un papel básico para facilitar la orientación por el mismo, para no sentirnos perdidos. Comprender y orientarse en un entorno es la puerta de entrada a la participación social. Si un edificio es difícil de entender, se genera incertidumbre, ansiedad, dependencia y pasividad, y se limita la capacidad de tomar decisiones, generando en muchos casos una barrera social insuperable.

## La Guía de buenas prácticas para una señalización accesible en edificios

### Objetivo

En junio de 2019, se constituyó un Grupo de Trabajo Andaluz de Accesibilidad Cognitiva (GTAAC en adelante), formado por personas de administraciones públicas como la Junta de Andalucía, ayuntamientos y la Universidad de Sevilla y de Asociaciones de personas con discapacidad, de empresas expertas en accesibilidad cognitiva y de la delegación andaluza del CEAPAT.

El objetivo de este grupo era romper con algunas barreras cognitivas de edificios y sentar las bases para generar un **sistema de señalización comprensible** mediante símbolos o pictogramas, ubicándolos de una manera correcta y que permita que las personas, independientemente de su diversidad intelectual y/o cognitiva, puedan orientarse, desplazarse, comunicarse, alcanzar, entender o manipular de la forma más autónoma posible en los diferentes espacios, evitando situaciones de desorientación, frustración, discriminación y/o exclusión social.

Del trabajo de este grupo ha surgido la “Guía de buenas prácticas para una señalización accesible en edificios”. Esta Guía recoge una introducción sobre la accesibilidad cognitiva, recursos o herramientas; el proceso de diseño de pictogramas, las recomendaciones para su uso y los contextos en donde se encuentran más frecuentemente. Y un catálogo con **94 pictogramas validados**.

La “Guía” va dirigida a todas aquellas personas o entidades responsables de la señalización de los edificios, sean públicos o privados, para que sirva de referencia u hoja de ruta a la hora de abordar la accesibilidad cognitiva de los diferentes espacios. Además si una entidad, ya sea pública o

privada, necesita diseñar pictogramas para sus espacios, tendrá a su disposición los criterios que hemos seguido tanto para la creación como para la validación de los pictogramas resultantes de este trabajo.

## Método

### Delimitación del ámbito de aplicación

Como primera fase había que decidir para que edificios se iba a señalar el catálogo. Pensar en señalar los espacios correspondientes de todos los edificios de titularidad pública era una tarea de gran envergadura que podría dilatarse en el tiempo. Por ello, se decidió que el ámbito del Catálogo sería de diseño y validación de pictogramas para aquellos espacios de uso público con los que cuentan los edificios de la Junta de Andalucía, aunque pudiera ser de utilidad para los edificios de otras administraciones. Se encontraban en el ánimo del GTAAC, en cualquier caso, que los pictogramas diseñados fueran extrapolables a cualquier otro edificio de uso público o privado, siguiendo el lema “A iguales usos, iguales pictogramas”.

### Elaboración del inventario de tipología de edificios y de dependencia a señalar

El siguiente paso fue la selección de los espacios que iban a necesitar un pictograma. Por ello, el GTAAC realizó un estudio previo de los edificios para determinar cuáles y que dependencias de estos debían ser señalizados, para ello se elaboró un inventario según sus usos de los edificios, establecimientos o instalaciones dependientes de la Administración Andaluza y se optó por trabajar sobre los siguientes tipos de edificios:

- » **Administrativo:** oficinas de registro, consejerías, oficinas del servicio andaluz de empleo (SAE), etc.
- » **Cultural:** bibliotecas, museos, teatros, etc.
- » **Deportivo:** polideportivos, centros de alto rendimiento, clubes deportivos, federaciones deportivas, etc.
- » **Educativo:** centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, centros públicos de educación de personas adultas, etc.
- » **Judicial:** juzgados, palacios de justicia, audiencias provinciales, etc.
- » **Medioambiental:** centro de Interpretación de la naturaleza, aula de la naturaleza, centro de recepción de visitantes, etc.
- » **Residencial:** residencias de tiempo libre, albergues, residencias de estudiantes, etc.
- » **Sanitario:** centros de atención primaria, centro de salud, hospitales, etc.
- » **Social:** centros de día, centros ocupacionales, centros de tratamiento ambulatorio (CTA), centros de valoración y orientación, centros de participación activa de mayores, residencias de mayores, de discapacidad, etc.

Con el objetivo de decidir qué lugares iban a ser señalizados y qué elementos debían componer el pictograma, se consultaron las normas sectoriales y se visitaron diferentes centros para recoger información sobre el tipo de edificios, el uso o usos de los mismos, las distintas dependencias de las que se componían y el uso de las mismas, y si estaba señalado o no.

### Recopilación de pictogramas ya existentes

Una vez identificados los usos y la relación de espacios a señalar, se buscó información sobre pictogramas ya diseñados y validados según las Normas ISO, por ello se han incorporado al catálogo pictogramas diseñados por el Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y ayudas técnicas (CEPAT) para centros de personas con discapacidad del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y por el centro de Atención al Peregrino de Santiago de Compostela, así como por el CERMI Madrid y por AIGA/DOT.

### Creación del listado de espacio a señalar y pictogramas a diseñar

Se elaboró un listado que llegó a contener 94 dependencias con necesidades de señalización. Para algunas de ellas se podía utilizar un pictograma validado por otro organismo u entidad y otros debían ser de nuevo diseño y validación.

Para cada una de estas dependencias se diseñaron varios pictogramas. En total fueron creados 150 pictogramas que se tendrían que evaluar y ha sido la Universidad de Sevilla la encargada de dicha validación siguiendo pautas de las Normas ISO 9186 en cuanto a comprensión y a percepción.

### Los pictogramas

Existen varios tipos de **pictogramas**. Por un lado, se encuentran los sistemas pictográficos como el que ofrece el Portal Aragonés de la Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC) y el *Picture Communication Symbol* (Johnson, 1981). Estos pictogramas diseñados en color y, en ocasiones, en blanco y negro, abarcan referentes de todo tipo de conceptos (p.ej. personas, verbos, adjetivos u objetos) y su objetivo es apoyar el **aumento de la comunicación interpersonal** para personas con trastornos en la comunicación expresiva y/o receptiva. Se pueden diseñar pictogramas para una sola palabra o para frases enteras.

Y por otro lado están los pictogramas utilizados en **señalética**. Los más comunes son los que se incluyen en la señales de emergencias (salidas de recinto, extintor, salidas de emergencias, etc.). El objetivo es dar una información lo más concisa y clara posible a través de símbolos sencillos que orienten a la persona, es decir, permiten que de un golpe de vista podamos acceder a qué lugar es el que tenemos delante o dónde está el lugar que estamos buscando.

En la “Guía de buenas prácticas para una señalización accesible en edificios”, se han seguido las pautas de diseño de este segundo grupo. Se han diseñado pictogramas que mantienen una estructura reticular estable que proporciona coherencia, equilibrio y jerarquía entre todos los elementos que conforman un pictograma.

Se ha unificado el estilo de pictogramas, se han diseñado sus sus elementos con una jerarquía coherente. Cada pictograma ha sido insertado en un cuadrado o cartela de enmarque para identificarlo del contexto y que todos los elementos queden agrupados y alineados geoméricamente para que estén centrados. Dado que los pictogramas van a ser visualizados a varios metros de distancia, no se han incluido detalles demasiado pequeños que contaminen la composición global del diseño, dado que no aportan valor al conjunto.

También se han tenido en cuenta la alineación simétrica, recurso que facilita la identificación y hace memorable un diseño. Y la perspectiva de género, reflejando la paridad en aquellos pictogramas donde aparece más de una figura humana. Para el estudio de validación, se utilizó un contraste positivo de colores, con formas negras sobre un fondo blanco.

Y también se ha tenido en cuenta la sencillez y simplicidad que hicieran al pictogramas más comprensibles y ajustado a la zona donde se pretenden instalar. Si las personas no están familiarizados con ellos, su uso no será efectivo ya que no darán acceso a la información. Por tanto, la comprensión de pictogramas y su efectividad en la señalización no es algo que pueda darse por sentado. Por ello, previamente a su uso, se requiere de un proceso de validación exhaustivo. Existen herramientas y normativas que muestran cómo evaluar sistemas pictográficos, entre ellos, se encuentra la normativa de la *Approved American National Standard* (ANSI) o la normativa de la *International Organization for Standardization* (ISO).

El proceso de validación de los pictogramas diseñados ha sido guiado a partir los criterios de la Normativa ISO-9186. Esta normativa surge por el aumento de presentación no verbal de la información en edificios y se creó con el fin de unificar criterios así como de crear una metodología exhaustiva que asegurase la comprensión de estos símbolos gráficos de manera universal.

### Proceso de validación de pictogramas

#### Participantes

En la validación han participado un total de 1732 personas (1462 en la fase de comprensión y 270 en la fase de validación perceptiva) residentes en Andalucía con una distribución similar a la estructura demográfica andaluza en cuanto a género, edad, nacionalidad de origen, residencia en Andalucía Occidental u Oriental, entorno rural o urbano y con dificultades en la comprensión con o

sin discapacidad.

Dado que la señalización pretende beneficiar en mayor medida a las personas con alguna dificultad en la comprensión, hay una mayor representación de colectivos como son las personas sin estudios o con estudios primarios y personas con algún grado de discapacidad intelectual y/o autismo.

### Procedimiento

Siguiendo el método creado por la International Organization for Standardization (ISO), la validación de un pictograma tiene que pasar por dos fases: comprensibilidad y calidad perceptiva. La primera fase tiene dos modos de evaluación: 1) Estudio de la comprensión libre del símbolo donde se pregunta directamente a las personas qué es lo que representa y 2) Estudio de la estimación de la comprensión de un símbolo (por ejemplo, Larraz et al., 2018) en la que se pide a la persona que indique si un pictograma es muy, bastante o poco comprensible.

La fase de calidad perceptiva se ha evaluado pidiendo a las personas participantes que enumeren o describan con el mayor detalle posible los diferentes elementos que aparecen en el pictograma. Por tanto, una vez cumplidos los criterios mínimos de comprensión y calidad perceptiva, se podría considerar como accesible un pictograma.

Para la puesta en marcha de la validación se captaron personas a través del contacto directo con los/as responsables de diversas asociaciones y otros centros colaboradores. Además, se difundió por redes sociales a la población general vía redes sociales (Twitter, Facebook y WhatsApp).

Durante el proceso de validación se utilizaron diferentes técnicas, como entrevistas online por videollamada y formularios autocompletados online. Se solicitaba el consentimiento informado previamente a la realización de las pruebas.

A continuación, se recogía una serie de datos sociodemográficos y comenzaba la tarea de validación. Las personas proporcionaban información para una de las dos fases de validación: la fase de comprensión o la fase perceptiva. Ninguna persona respondió a preguntas sobre comprensión y percepción en relación con los mismos pictogramas.

## Validación de la comprensibilidad

### Evaluación de la comprensión

Para conocer la comprensibilidad de los pictogramas diseñados se crearon formularios autocompletados online vía Google Forms y se realizaron entrevistas por videollamada a través de la plataforma Zoom. Entre la población entrevistada se encontraba alumnado de educación primaria, personas que utilizan los centros de participación activa (CPA), centros de valoración y orientación, personas mayores y personas con discapacidad intelectual y/o autismo. Para el correcto desarrollo de la prueba estaba presente el personal de apoyo. Por otro lado, la participación a través del formulario autocompletado online se destinó a población adulta y a estudiantes de educación secundaria. Además, personas pertenecientes a grupos culturales minoritarios participaron por ambas vías.

Para las entrevistas, la tarea consistía en compartir en la pantalla un conjunto de 15 pictogramas en diferentes diapositivas, y se daban instrucciones a la persona participante para que indicara si era o no comprensible. Esta entrevista tenía una duración máxima de 30 minutos.

En este caso, las personas escogían entre diferentes listas de pictogramas el que más identificaran con el espacio. La tarea consistía en dar la instrucción a la persona participante de la siguiente manera: *Imagínese que está en un X (indicando el contexto específico) como se muestra en las fotografías. Si ese pictograma se encontrase al lado de una puerta o en un directorio en ese X, ¿qué lugar indica/es/significa/representa este pictograma?* De forma opcional también se utilizaba una pregunta aclaratoria como: *¿qué haría en esa zona o lugar?*

Aquellas personas que rellenaban el formulario autocompletado online tenían algunas diferencias

con la entrevista online. En este caso, las personas escogían entre diferentes listas de pictogramas que eran aleatorizados automáticamente para que dos participantes no vieran los pictogramas ordenados de la misma manera. A continuación, se les daba la siguiente consigna: *En cada imagen, verá a la derecha el pictograma (en blanco y negro), y a la izquierda, fotografías de un centro y los lugares donde estaría el pictograma colocado. Su objetivo es contarnos qué lugar o zona indica ese pictograma en ese centro. Si no sabe la respuesta, escriba "No sé".* A continuación, en cada pictograma aparecía la siguiente instrucción: *Imagínese que está en un CENTRO (se indica el centro específico) como se muestra en las fotografías. Si se encontrase ese pictograma en una puerta o en un directorio en ese CENTRO, ¿qué lugar indicaría? Escriba el nombre de ese LUGAR o ZONA.* La realización de la tarea tenía una duración de, al menos, 10 minutos.

### Evaluación de la translucidez

Cuando un pictograma tenía un bajo nivel de comprensión, se evaluaba el grado de translucidez de manera que hubiera la posibilidad de incluirlo en el Catálogo. Este índice indica si las personas consideran que el diseño es representativo o no del espacio que pretende señalar. Para esta evaluación en una escala del 1 a 7, siendo 7 muy aceptable, se les ha preguntado en qué medida es parecía a las personas participantes que el pictograma podría resultar adecuado para representar el referente. Esta evaluación se realizaron formularios autocompletados a población adulta y entrevistas online a profesionales de bibliotecas, museos y centros de valoración.

Al igual que en la tarea de comprensión libre, se le presentaba al participante una lista con una serie de pictogramas. En la versión de entrevista online se le daba la siguiente consigna: *Este pictograma representa X (incluir un centro específico), del 1 al 7, donde 1 es nada representativo y 7 muy representativo, ¿cuánto crees que refleja este pictograma ese lugar?* En la modalidad de formulario online se le indicaba la zona que representaba el pictograma junto con su definición y el contexto donde podría aparecer. Se le preguntaba de manera similar a la versión de entrevista online y solamente tenían que marcar en una escala Likert del 1 al 7.

### Validación perceptiva

Una vez los pictogramas tenían puntuaciones adecuadas de comprensibilidad libre y/o translucidez tenían que ser evaluados respecto a su calidad perceptiva. De esta manera se asegura que los elementos del diseño se perciban correctamente cuando se ubiquen en los diferentes contextos. Para ello, se realizaron entrevistas online a una serie de participantes diferentes a los que vieron los pictogramas en las tareas anteriores.

En este caso, los pictogramas tenían que ser validados en, al menos, dos tamaños diferentes. En este caso se realizaron listas de pictogramas de 8x8 cm y de 4x4 cm. . A continuación, recibían la siguiente consigna: *¿Qué ve en esta imagen en blanco y negro?* o *Describe qué ve en este dibujo en blanco y negro*. La prueba comenzaba con una serie de pictogramas de ejemplo para asegurar que hacen una descripción de los elementos del pictograma (p.e. una persona de perfil con una regadera en la mano que echa agua en dirección a una serie de plantas que hay sobre la tierra), y no con el lugar que representa el pictograma (p.e. un huerto o taller de jardinería). La realización de esta tarea oscilaba entre los 10-15 minutos.

### Resultados de la validación

Tras la recogida de datos a las personas participantes se procedía al análisis de las respuestas de las diferentes tareas. Como marca la normativa ISO 9186, para la tarea de comprensión libre, dos personas independientes puntuaban las respuestas mediante una comparativa con la definición del referente que previamente acordó el equipo investigador. Un pictograma era considerado como comprensible si superaba un porcentaje de respuestas correctas de, al menos, el 60%. Aquellos pictogramas que no superaban este porcentaje de aciertos fueron evaluados en cuanto a su nivel de translucidez. En este caso, un grado aceptable de translucidez se traducía en tener una puntuación de representatividad media de 5 sobre 7. Finalmente, las respuestas dadas en la fase perceptiva se puntuaban por una sola persona juez. En este caso la puntuación estaba guiada por un listado de elementos gráficos del pictograma previamente realizados. Al igual que en la tarea de comprensión, para que un pictograma tuviera una buena calidad perceptiva debía obtener un

60% de descripciones correctas. Aquellos pictogramas que no superasen los criterios establecidos se suprimían y/ o eran sustituidos por nuevos diseños de pictogramas que también tenían que validarse a través del mismo proceso.

Se pretendían cubrir un total de 73 espacios para los cuales se tenían que evaluar 150 pictogramas. Cada espacio tenía, al menos, 2 versiones diferentes de diseño. Fueron 33 los pictogramas seleccionados, los cuales tenían un porcentaje medio de aciertos del 75%. Por otra parte, 25 pictogramas fueron seleccionados por tener un grado de translucidez aceptable con una puntuación media de 5,6 sobre 7. El resto de los pictogramas se excluyeron o bien por baja comprensión, porque eran edificios y no zonas dentro de los mismos.

En la fase perceptiva, de 58 pictogramas con buena comprensibilidad o aceptable grado de translucidez, sólo tres pictogramas no cumplieron con los criterios de calidad perceptiva mínimos. Los resultados obtenidos reflejan una elevada calidad perceptiva de los 55 pictogramas que superaron esta fase, tanto en el tamaño de 8x8 cm como en los de 4x4 cm, con un porcentaje de descripciones correctas del 93 y 92%, respectivamente.

Como resultado de toda la validación, se incorporan al Catálogo 55 pictogramas con un buen grado de comprensibilidad, translucidez y calidad perceptiva para cubrir un total de 75,3% de referentes de los que se propusieron.

## Recomendaciones de uso

El objetivo de la elaboración de esta “Guía de buenas practicas para una señalización accesible en edificios” es favorecer la accesibilidad cognitiva, facilitando la comprensión y una mayor inclusión social, a través del uso de una batería de pictogramas para la señalización de edificios públicos.

Por ello, además de aportar un Catálogo de pictogramas, es necesario que estos mantengan un diseño unificado, coherente y homogeneizado. El pictograma para debe estar en consonancia con el entorno donde se va a utilizar, y dentro de cada estancia del edificio, los pictogramas deberán guardar una relación formal o coherencia visual armónica con el espacio en el que se sitúa.

En esta Guía se aportan una serie de recomendaciones en cuanto al color de los pictogramas, indicando que la representación más adecuada de un pictograma es aquella que emplea códigos cromáticos de alto contraste, utilizando un solo color para la imagen y otro para el fondo; el **contraste del fondo** respecto de la forma, para una adecuada identificación y lectura del rótulo el grado de contraste pertinente entre figura y fondo, así como respecto a la superficie en la que se ubique debe ser al menos del 60%, siendo recomendable del 70%, y la **forma**, los pictogramas tendrán forma de cuadrado, remarcando los bordes del marco en los casos en que no pueda existir un alto contraste entre el fondo de la señal y de la superficie en la que se ubique.

También se describe la **tipografía** que debe llevar el texto que acompañe al pictograma, la letra debe ser sencilla, legible y sin deformaciones, se recomiendan letras de “palo seco”, y el tamaño mínimo de la letra respecto de la distancia a la que se debe leer. El interlineado y el color de la tipografía.

Respecto del uso de las señales direccionales, esta “Guía” aporta recomendaciones del uso y ubicación de las **flechas** respecto del pictograma y del texto a leer, se sugieren varias soluciones de válidas y se ejemplan otras que pueden inducir a errores. Y se aportan una serie de ejemplos de señalización en edificios de la Junta de Andalucía en los que aparece el texto, el pictograma y la flecha.

Por último, se dan unas recomendaciones finales referentes al uso de los pictogramas y se indica que antes de usarlos es necesario estudiar y analizar el edificio, sus espacios y dependencias para determinar exactamente qué pictogramas son necesarios y las ubicaciones de cada uno de ellos. Debe evitarse una excesiva concentración de pictogramas, pues se convierten en “ruido visual” e impiden su uso y comprensión adecuada.

Se hace mención a los pictogramas “entrenables” que son aquellos que ya tenemos asumidos como comprensibles por la exposición continuada de los mismos. Y a los pictogramas de “transición” que son imágenes iguales a los pictogramas de señalización pero que nos ayudan a recordar donde vamos si tenemos problemas de función ejecutiva.

## Discusión

A través de la “Guía de buenas Prácticas para una señalización accesible en edificios” y gracias al “Catálogo de señalización accesible” que aporta se pretende abordar las dificultades que pueden tener las personas para orientarse en los diferentes contextos y facilitar la accesibilidad cognitiva haciendo los entornos más comprensibles. Para ello, se ha seguido una serie de fases hasta conseguir la necesidad del pictograma, el diseño de este, su validación a través de un proceso estandarizado y las recomendaciones para su correcto uso.

Con este diseño y validación se ha ampliado la base de pictogramas existentes para su uso público. Esto beneficia a todas las personas ya que facilita el acceso a un número importante de contextos.

La inclusión en la muestra de personas participantes con características heterogéneas en cuanto al nivel educativo y/o grado de discapacidad intelectual y/o autismo hace que la validación que se ha seguido sea relevante, ya que tiene en cuenta la comprensión de los pictogramas para grupos a los que la señalización va destinada principalmente.

## Conclusión

El listado final contiene pictogramas 94 referentes: los 55 validados por el GTAAC y la Universidad de Sevilla como se ha presentado anteriormente, otros tres validados por la Dirección General de Personas con discapacidad e Inclusión en un proceso paralelo de validación de los Centros de Valoración y Orientación, treinta son pictogramas validados por CEAPAT-IMSERSO, cuatro 4 se han tomado de AIGA/DOT, y 2 se han rediseñado de los publicados por CERMI-Madrid.

No obstante, son muchos los contextos donde falta la señalización facilitada de los espacios. Con esta “Guía” no solo ha pretendido mostrar el número de pictogramas validados, sino que también pretende motivar a toda la comunidad a hacer nuevos diseños que sean validados para sus uso en todos edificios que lo necesiten. También, pretende informar de que existen herramientas bien descritas que guían el proceso. Solo así, entre todos y todas, se podrán construir espacios accesibles cognitiva y universalmente para que, en última instancia, se favorezca que toda la sociedad se sienta incluida e independiente.

## Referencias

García, D. (2012). *Diseño de sistemas de orientación espacial: Wayfinding*. Laboratorio Wayfinding. International Organization of Standardization (2012). Graphical symbols. <https://www.iso.org/obp/ui/#search>

Johnson, R. (1981). *The Picture Communication System*. Solana Beach, CA: MayerJohnson Co.

Juncà J. A; (2002). *Accesibilidad Universal. Diseño sin discriminación*. Madrid: IMSERSO y Obra Social Caja Madrid.

Larraz, C., Regatos, R., Rodríguez, M., Sebastián, M. y García, D. (2018). *Creación y evaluación de pictogramas de señalización*. CEAPAT.

Norma ISO 9186-2: 2008. *Graphical symbols - Test Methods. Part 2 Method for testing perceptual quality*.

Normas ISO 9186-1:2014. *Graphical symbols - Test Methods. Part 1 Method for testing comprehensibility*.

Romski, M., Sevcik, R. A., Barton-Hulsey, A., and Whitmore, A. S. (2015). *Early intervention*

and AAC: what a difference 30 years makes. *Augment. Altern. Commun.* 31, 181–202. doi: 10.3109/07434618.2015.1064163.

## Personas que integran el Grupo de Trabajo Andaluz de Accesibilidad Cognitiva

Directora y coordinadora: Ana Isabel Carpio Ponce, Junta de Andalucía. Luis Arenas Bernal, Autismo Sevilla.

María Luisa Borrero Borrero, Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo. Rosario Cala Gil. Autismo Andalucía.

Teresa Conde Carmona, Consejería de presidencia, administración pública e interior. Diego García Sánchez, Instituto Lectura Fácil.

Ricardo Manuel Moreno Ramos, Consejería de Igualdad, políticas sociales u conciliación. María Viejo Hernández, Plena Inclusión Andalucía.

José Manuel Mera Gómez, CEAPAT.

María de los Ángeles Trstancho Frutos, Consejería de Turismo, Regeneración, justicia y administración local.

Soledad Vila Pariente, Consejería de Educación y Deporte. Pepe Martín Álvarez, diseño de pictogramas.

David Saldaña Sage, Universidad de Sevilla.

**Sitio web:** [lajunta.es/accesibilidaduniversal](http://lajunta.es/accesibilidaduniversal)

## 3.5. Comunicación 5: Aplicación de la domótica en la vivienda para la inclusión de las personas con discapacidad visual. Ana Francisca Ramón Fernández

**Congreso de Accesibilidad y Vida Independiente: Hábitat e Innovación Inclusivas, 26 de octubre de 2021**

**Aplicación de la domótica en la vivienda para la inclusión de las personas con discapacidad visual**

**Implementation of home automation for the inclusion of visually impaired persons**

Francisca Ramón Fernández  
Profesora titular de Derecho civil  
Universitat Politècnica de València

### Resumen

La irrupción de la inteligencia artificial a través de la domótica en la vivienda supone una mejora e inclusión de las personas que sufren discapacidad visual. La adaptación de la vivienda puede realizarse a través de luces y sonidos que puedan avisar a los habitantes del funcionamiento de los principales electrodomésticos. Con ello se incrementa la comodidad y seguridad y una mejora de las condiciones de habitabilidad. Nos proponemos en este trabajo analizar la legislación y los usos de la inteligencia artificial en relación con la discapacidad visual, para dar respuesta a cuestiones como la responsabilidad por daños.

**Palabras clave:** Domótica; vivienda; inclusión; discapacidad; visual.

### Abstract

The irruption of artificial intelligence through home automation means an improvement and inclusion of people with visual disabilities. The adaptation of the house can be made through lights

and sounds that can warn the inhabitants of the operation of the main appliances. This increases comfort and safety and improves living conditions. In this paper we aim to analyze the legislation and uses of artificial intelligence in relation to visual impairment, to answer questions such as liability for damages.

**Keywords:** Home automation; housing; inclusion; disability; visual.

## Introducción

La inteligencia artificial y los algoritmos pueden mejorar la habitabilidad de la vivienda. Esta afirmación que parece de ciencia ficción es ya una realidad en las viviendas a las que se ha aplicado la domótica para mejorar las prestaciones a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

Los denominados “ambientes inteligentes” aúnan la interoperabilidad, la confidencialidad y la seguridad, además de incrementar el confort (Silva y Carrión, 2020).

La reciente Carta de Derechos Digitales aprobada por el Gobierno de España, en 2021, en su apartado XI, referente a la accesibilidad universal en el entorno digital, dispone que:

“Se promoverán las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal de los entornos digitales, en particular a las personas con discapacidad, tanto desde el punto de vista del diseño tecnológico como respecto de sus contenidos, asegurando especialmente que la información relativa a las condiciones legales del servicio resulte accesible y comprensible”.

La adaptación de las viviendas a través de la domótica favorecen la accesibilidad de las personas que sufren una discapacidad. Nos encontramos ante un colectivo especialmente vulnerable, en el que la vivienda debe ser un lugar confortable y adaptado a sus necesidades, con la finalidad de llevar una vida lo más independiente posible.

Se trata de poder automatizar algunas de las actividades que se desarrollan en la vivienda, con la finalidad de lograr los siguientes objetivos (Guzmán, 2015):

- a) Mejorar el confort de la vivienda;
- b) Optimizar la eficiencia energética;
- c) Adoptar niveles de seguridad;
- d) Permitir la gestión y control de la vivienda a distancia.

Cuando nos referimos a la legislación aplicable en materia de discapacidad no debemos solamente hacer mención a la reciente Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE núm. 132, de 03 de junio de 2021), que se centra en la autonomía de las personas que sufren discapacidad para que pueden ejercer su capacidad jurídica, desapareciendo la anterior incapacitación judicial, sino que hay que hacer mención de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (DOUE L 151/70, de 07 de junio de 2019), así como la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites de dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad (BOE núm. 129, de 31 de mayo de 1995), y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE núm. 187, de 06 de agosto de 2021).

También cabe mencionar la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras [COM (2010) 636 final, de 15 de noviembre de 2010] que tenía como uno de sus objetivos “garantizar la

accesibilidad a los bienes y servicios, en especial los servicios públicos y los dispositivos de apoyo para las personas con discapacidad”. Así como el Acta Europea de Accesibilidad que indicó lo siguiente:

“Más de 70 millones de personas con discapacidad viven en la Unión Europea (UE). Este porcentaje debería aumentar visto el envejecimiento de la población. Como todos los ciudadanos de la Unión, las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad, esto es, a vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los ámbitos de la vida. En su Carta de los Derechos Fundamentales, la Unión considera que la accesibilidad de las personas con discapacidad es un derecho fundamental (artículos 21 y 26). En este ámbito de competencia compartida con los Estados miembros, la Unión ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, las personas con discapacidad suelen enfrentarse a una serie de retos que dificultan sus actividades cotidianas. Para subsanar esta situación, la Comisión Europea aprobó una Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, en la que incluía la accesibilidad entre sus prioridades. Desde entonces, la Comisión ha promovido la accesibilidad en su Agenda digital, haciendo especial hincapié en la prestación de asistencia a las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, e invirtiendo en el desarrollo de normas comunes de carácter voluntario sobre la accesibilidad en determinados ámbitos, como las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o el entorno construido. En lo que respecta a la accesibilidad a productos y servicios — la prevención y eliminación de obstáculos que plantean problemas para las personas con discapacidad a la hora de utilizar productos, servicios o infraestructuras — la oferta resulta insuficiente, además de existir una fragmentación de la normativa en el mercado de la Unión”.

Y más recientemente, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPT. Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030 [COM (2021) 101 final].

En este estudio nos vamos a centrar en el caso de las personas que sufren una discapacidad visual, y en analizar cómo la inteligencia artificial y la domótica puede favorecer la inclusión de estas personas dentro de la vivienda, bien vivan solas o en compañía con personas que también sufran dicha discapacidad o no.

## **I. La domótica y su aplicación en la vivienda: cómo la inteligencia artificial puede mejorar la habitabilidad**

Tenemos que tener en cuenta que la regulación que podemos considerar aplicable está orientada a la robótica. En este sentido, la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica [2015/2103 (INL)], y la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión, indica que:

“el desarrollo de la tecnología robótica debe orientarse a complementar las capacidades humanas y no a sustituirlas; considera fundamental garantizar que, en el desarrollo de la robótica y los sistemas de inteligencia artificial, los seres humanos tengan en todo momento el control sobre las máquinas inteligentes; estima que debe prestarse especial atención al posible desarrollo de un vínculo emocional entre seres humanos y robots -especialmente en el caso de grupos vulnerables, como niños, personas mayores y personas con discapacidad-, y destaca los problemas que pueden plantear las graves consecuencias físicas y emocionales que este vínculo emocional podría causar a los seres humanos”.

En relación a la disposición en la vivienda de los denominados robots asistenciales, con la finalidad de que ayuden a las personas con discapacidad, indica la Resolución citada que:

“el contacto humano es uno de los aspectos fundamentales de la atención a las personas;

considera que sustituir el factor humano por robots podría deshumanizar la prestación de cuidados, pero, por otra parte, reconoce que los robots podrían realizar las tareas automatizadas de quienes prestan cuidados, aumentando la atención prestada por seres humanos y haciendo más selectivo el proceso de rehabilitación, lo que permitiría al personal médico y asistencial dedicar más tiempo al diagnóstico y a opciones de tratamiento mejor planificadas; destaca que, a pesar del potencial de la robótica para mejorar la movilidad y la integración de las personas con discapacidad o de edad avanzada, seguirán siendo necesarios cuidadores humanos, que ofrecen una importante fuente de interacción social imposible de sustituir en su integridad”.

También el texto destaca:

“la importancia de garantizar el acceso en pie de igualdad para todos a estas innovaciones tecnológicas, a los instrumentos y a las intervenciones de que se trata; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan el desarrollo de tecnologías de apoyo, con el fin de promover el desarrollo y la adopción de estas tecnologías por parte de los individuos que las necesiten, de conformidad con el artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de la que la Unión es signataria”.

En el caso de personas con discapacidad, la adaptación de la vivienda mediante su domotización puede realizarse mediante distintos sistemas que incorporen, por ejemplo, sensores de proximidad y de aceleración de un móvil, de tal forma que mediante el móvil pueda emitir sonidos, así como notificaciones, o mensajes de voz de las acciones que realiza el usuario, siendo una de las opciones el Bluetooth, que sería de gran utilidad en el caso de personas con discapacidad visual (Cruz y Vallejo, 2019).

La Unión Europea también ha elaborado una Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas de inteligencia artificial (Ley de inteligencia artificial) y que modifica determinados actos legislativos de la Unión (COM/2021/206 final). Señala el sesgo discriminatorio que puede suponer los sistemas de inteligencia artificial en el caso de la vivienda:

“El acceso y el disfrute de determinados servicios y ayudas esenciales de carácter público y privado necesarios para que las personas participen en la sociedad o cuenten con unas condiciones de vida mejores es otro ámbito en el que conviene prestar especial atención a la utilización de sistemas de IA. En concreto, deben considerarse de alto riesgo los sistemas de IA usados para evaluar la calificación crediticia o solvencia de personas físicas, ya que deciden si dichas personas pueden acceder a recursos financieros o servicios esenciales como la vivienda, la electricidad y los servicios de telecomunicaciones. Los sistemas de IA usados con este fin pueden discriminar a personas o grupos y perpetuar patrones históricos de discriminación, por ejemplo, por motivos de origen racial o étnico, discapacidad, edad u orientación sexual, o generar nuevas formas de efectos discriminatorios. Habida cuenta del alcance sumamente limitado de su impacto y de las escasas alternativas disponibles en el mercado, conviene dejar exentos a los sistemas de IA destinados a evaluar la solvencia y la calificación crediticia cuando los pongan en servicio proveedores a pequeña escala para su propio uso. Las personas físicas que solicitan o reciben ayudas y servicios de autoridades públicas suelen depender de ellos y, por lo general, se encuentran en una posición de vulnerabilidad respecto de las autoridades responsables. Si se utilizan sistemas de IA para decidir si las autoridades deben denegar, reducir, revocar o reclamar dichas ayudas y servicios, estos sistemas pueden afectar de un modo considerable a los medios de subsistencia de las personas y podrían infringir sus derechos fundamentales, como el derecho a la protección social, a la no discriminación, a la dignidad humana o a una tutela judicial efectiva. Por lo tanto, esos sistemas deben considerarse de alto riesgo. No obstante, el presente Reglamento no debe obstaculizar el desarrollo y el uso de enfoques innovadores en la Administración pública, que se beneficiarían de una mayor utilización de sistemas de IA conformes y seguros, siempre y cuando dichos sistemas no conlleven un alto riesgo para las personas jurídicas y físicas. Por último, los sistemas de IA empleados para el envío o el establecimiento de prioridades en

el envío de servicios de primera intervención en situaciones de emergencia también deben considerarse de alto riesgo, dado que adoptan decisiones en situaciones sumamente críticas para la vida y la salud de las personas y de sus bienes”.

## **II. La domótica con la finalidad de inclusión de las personas con discapacidad visual**

Como indica la Organización Mundial de la Salud (OMS), según datos de 2021, se estima en un número aproximada de 1300 millones las personas que tienen alguna forma de deficiencia visual. Las causas principales son los errores de refracción que no se han corregido y las cataratas. La edad de las personas que tienen visión deficiente es aproximadamente a partir de los 50 años. No obstante, la pérdida de visión afecta a las personas de cualquier edad.

El deterioro de la visión se clasifica en dos categorías distante y cercana dependiendo de la distancia de focalización. Dentro de la denominada deterioro de la visión distante se diferencia en leve, moderada, grave y ceguera, dependiendo de la agudeza visual sea inferior a 3/60 en el caso de la ceguera, e igual o superior a 6/18 en el caso de la leve.

En cuanto al deterioro de la visión cercana es la inferior a N6 o M.08 a 40 cm. con la corrección utilizada.

El deterioro de la visión tiene un impacto personal y económico. En el ámbito personal se encuentra la dependencia en el manejo de las actividades diarias, que pueden necesitar de un soporte o asistencia. Teniendo en cuenta lo indicado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, hecha en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, en su artículo 9, referente a la accesibilidad, dispone que:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinente para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia”.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 03 de diciembre de 2013, contempla en su artículo 32, la reserva de viviendas para personas con discapacidad y condiciones de accesibilidad:

“1. En los proyectos de viviendas protegidas, se programará un mínimo de un cuatro por ciento con las características constructivas y de diseño adecuadas que garanticen el acceso y desenvolvimiento cómodo y seguro de las personas con discapacidad.

Las viviendas objeto de la reserva prevista en este artículo destinadas al alquiler, podrán adjudicarse a personas con discapacidad individualmente consideradas, unidades familiares con alguna persona con discapacidad o a entidades sin ánimo de lucro del sector de la discapacidad, siempre que en este último supuesto se destinen por esas entidades a la promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad y de la vida autónoma, como viviendas asistidas, viviendas compartidas, viviendas de apoyo o a proyectos de vida independiente de personas con discapacidad.

2. La obligación establecida en el apartado anterior alcanzará, igualmente, a los proyectos de

viviendas de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las administraciones públicas y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público. Las administraciones públicas competentes dictarán las disposiciones reglamentarias para garantizar la instalación de ascensores con capacidad para transportar simultáneamente una silla de ruedas de tipo normalizado y una persona sin discapacidad.

3. Las administraciones públicas, dictarán las normas técnicas básicas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los dos apartados anteriores.

4. Cuando el proyecto se refiera a un conjunto de edificios e instalaciones que constituyan un complejo arquitectónico, éste se proyectará y construirá en condiciones que permitan, en todo caso, la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diferentes inmuebles e instalaciones complementarias”.

La referida anteriormente Directiva (UE) 2019/882 establece respecto de los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, en los casos de los que sean destinados a personas con discapacidad visual, que el producto contenga una serie de características, elementos y funciones para que estas personas puedan acceder, percibir, manejar, comprender y controlar el producto, es decir, el producto debe ser usable, debe tener unas condiciones de usabilidad teniendo en cuenta también la edad de la persona. En el caso de que se trate de productos de comunicación interpersonal, como por ejemplo, sistemas informáticos avanzados que permitan al usuario comunicarse y recibir instrucciones o pautas a seguir, debe tener las condiciones aptas para su manejo, información, control y orientación, y deberá hacerlo a través de más de un canal sensorial, es decir, deberá ofrecer alternativa a una comunicación visual, auditiva, hablada o táctil.

En el caso de las personas con discapacidad visual parcial o total, en el caso de que el producto utilice la comunicación verbal, ofrecerá también una comunicación auditiva y táctil. En los supuestos en que el producto pueda ser utilizado por personas con discapacidad visual parcial, de forma que le permita ver colores y formas, el producto podrá ser adaptado al nivel de brillo, aumento de las letras, y contraste, de tal forma que se garantice la interoperabilidad con los sistemas y programas y la tecnología de apoyo del usuario. No obstante, también ofrecerá alternativas a las señales visuales, proporcionando señales auditivas, de tal manera que tanto los sistemas visuales como los auditivos o táctiles permiten una forma flexible para la mejora de la recepción de la información.

Incluso también se podrá proporcionar al usuario con discapacidad visual que el texto pueda ser leído aumentando el tamaño de los caracteres, e incluso imprimiendo el texto en lenguaje Braille, para la mejora de su comprensión.

Teniendo en cuenta las distintas dependencias o piezas de la casa: cocina, baño, salón, dormitorios o despacho algunas marcas comerciales (Morales, 2003) han desarrollado electrodomésticos que están dotados de tecnología de última generación, como la tecnología “Bluetooth”, así como interfaces de voz (Obregón y Hernando, 2003), que solucionan los problemas de comunicación de las personas con discapacidad visual mediante sistemas de síntesis de voz. Esta comunicación se realiza mediante radiofrecuencia y a través de un sistema desarrollado por la ONCE la información la puede escuchar la persona con discapacidad visual, de tal forma que puede tener información sobre los dispositivos que están accionados y conocer sus detalles.

La tecnología del habla según la doctrina (Obregón y Hernando, 2003) se realiza a través de diversas herramientas: conversor texto a texto; reconocedor de lenguaje natural; verificador del locutor; y el reconocimiento de tonos DTMF.

La interfaz para el control domótico puede restringir el acceso a terceros a la vivienda mediante la comprobación de la voz y limitando la intrusión a través de la verificación del locutor; permite establecer un diálogo fluido entre el usuario y el sistema natural, ya que su funcionamiento se basa en el reconocimiento de la voz y ello le permite al usuario el control de los servicios de la vivienda; el control también puede ser remoto, a través de los dispositivos móviles, de tal forma que puede recibir información de todo lo que acontezca en la vivienda que le pueda resultar de utilidad

(dispositivos encendidos, fugas, entrada de intrusos, vigilancia de niños y dependientes).

La vivienda inteligente que podría ayudar a las personas con discapacidad visual podría incorporar algunos elementos que vamos a señalar a continuación:

- a) Alfombras de detección de presencia mediante la pisada.
- b) Localizador de objetos.
- c) Televisores adaptados.
- d) Secadores corporales.
- e) Armarios motorizados.
- f) Cocinas con encimeras regulables.
- g) Inodoros automáticos y táctiles.
- h) Control de electrodomésticos mediante la voz.
- i) Asistentes personales, tipo Alexia.
- j) Videoportero con control de acceso.
- k) Menaje adaptado.
- l) Mobiliario adaptado.

Por ejemplo, cabe indicar la puesta en marcha del denominado Plan Adapta, en la Comunidad de Madrid, con ayudas de hasta 25.000 euros, para la adaptación de la vivienda de las personas con discapacidad. Entre los conceptos que entran dentro de la ayuda se encuentra: “Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad”.

Hay que tener en cuenta que la domótica también puede ayudar a prevenir daños en las personas con discapacidad visual. Un hogar seguro, y controlado puede evitar que las personas se caigan o tropiecen, dotando a las personas de una mayor autonomía y menor dependencia de terceros (Romañach, 2004; Reina, Chía y Ávila, 2019).

La citada Propuesta de Reglamento relativo a la Inteligencia artificial se detiene en la creación de un marco para la elaboración de códigos de conducta, para fomentar los proveedores de sistemas de inteligencia artificial que no son alto riesgo. Se incluirán compromisos como la accesibilidad para las personas con discapacidad, como precisa el artículo 69.

Y también pueden crear problemas en el caso de suplantación de personalidad, como indica en los siguientes términos:

“Determinados sistemas de IA destinados a interactuar con personas físicas o a generar contenidos pueden conllevar riesgos específicos de suplantación o falsificación, con independencia de si son clasificados como de alto riesgo o no. Por consiguiente, el uso de estos sistemas debe estar sujeto, en determinadas circunstancias, a obligaciones de transparencia específicas, sin perjuicio de los requisitos y las obligaciones aplicables a los sistemas de IA de alto riesgo. En particular, es preciso notificar a las personas físicas que están interactuando con un sistema de IA, salvo que sea evidente por las circunstancias y el contexto de uso, e informarlas cuando estén expuestas a un sistema de reconocimiento de emociones o a un sistema de categorización biométrica. Esta información y estas notificaciones deben facilitarse en formatos accesibles para las personas con discapacidad. Además, los usuarios que utilicen un sistema de IA para generar o manipular imágenes, archivos de audio o vídeos que se asemejen notablemente a personas, lugares o sucesos reales y puedan inducir erróneamente a una persona a pensar que son auténticos, deben comunicar que estos han sido creados o manipulados de manera artificial etiquetando el contenido generado por la inteligencia artificial como corresponda e indicando su origen artificial”.

### III. La responsabilidad civil por daños

Respecto de los robots asistenciales, la citada Resolución de 2017 menciona el caso de la responsabilidad por daños en el caso de que un robot o dispositivo produjera un daño al sujeto. Se

indica que la solución que se adopte en materia de responsabilidad de los robots para los casos distintos de los daños materiales no debería limitar el tipo o el alcance de los daños y perjuicios que se puedan compensar. Se establece que “el futuro instrumento legislativo debe basarse en una evaluación en profundidad realizada por la Comisión que defina si debe aplicarse el enfoque de la responsabilidad objetiva o el de gestión de riesgos”.

Alude a que es “conveniente establecer un régimen de seguro obligatorio, que podría basarse en la obligación del productor de suscribir un seguro para los robots autónomos por él fabricados”. Este sistema “debería complementarse con un fondo para garantizar la compensación de los daños y perjuicios en los supuestos en los que no exista una cobertura de seguro”.

Como señala la Propuesta de Reglamento sobre Inteligencia artificial, están prohibidas, las siguientes prácticas:

“La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de un sistema de IA que aproveche alguna de las vulnerabilidades de un grupo específico de personas debido a su edad o discapacidad física o mental para alterar de manera sustancial el comportamiento de una persona que pertenezca a dicho grupo de un modo que provoque o sea probable que provoque perjuicios físicos o psicológicos a esa persona o a otra”.

## Conclusiones

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) pueden contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Es preciso establecer una regulación específica que contemple la domótica en la vivienda, en relación con la inteligencia artificial y los algoritmos. No existe una legislación unificadora y teniendo en cuenta la Carta de Derechos Digitales, en la que se propugna un diseño universal.

La domótica en el caso de las personas que sufren una discapacidad visual puede suponer una ayuda muy importante para incrementar el confort y la seguridad en la vivienda. No obstante, hay que tener en cuenta la denominada brecha digital, ya que muchas de las aplicaciones se relacionan con las aplicaciones informáticas y en el caso de los colectivos de mayor edad puede resultar un obstáculo para su utilización.

Sería deseable también que se dispusieran de ayudas públicas para poder domotizar la vivienda en los casos de las personas con discapacidad visual, ya que muchas de las adaptaciones suelen ser de un elevado precio, y no siempre asequibles para todas las personas.

La responsabilidad por daños en el caso de que uno de los dispositivos los causare debe de articularse un seguro de responsabilidad civil para evitar que no se reparen dichos daños, y además establecer los criterios de responsabilidad objetiva que establece la normativa en el ámbito de la responsabilidad extracontractual.

## Bibliografía

Cruz Hurtado, J. C. y Vallejo Vallejo, G. E. (2019). *Sistema electrónico de accionamiento inalámbrico para discapacitados usando dispositivos Android*. Revista Científica de Ingeniería Electrónica, Automática y Comunicaciones, 40(1), 46-58. Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-59282019000200062](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-59282019000200062)

Guzmán Navarro, F. (2015). *Aplicación de la domótica en la rehabilitación de la vivienda*. Red de estudios de casos de Andalucía en vivienda y rehabilitación sostenible (pp. 123-148), Gómez Jiménez, M<sup>a</sup>. L. (dir.). Málaga: Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Morales, C. (2003). *Casas inteligentes: el futuro ya está aquí*. Minusval, (142), 62-65. Recuperado de [https://sid.usal.es/idocs/F8/8.2.1.2-139/142/62\\_65\\_nuevastec.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/8.2.1.2-139/142/62_65_nuevastec.pdf)

Obregón Cuesta, A. I. y Hernando Carro, D. (2003). *Interfaces de voz para el entorno doméstico*. Comunicaciones de Telefónica I+D, (31), pp. 71-82. Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/>

<document/read/33472047/comunicaciones-de-telefonica-i-d-namero-31-profe-saul>

Organización Mundial de la Salud (2021). *Ceguera y discapacidad visual*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>

Reina Gómez, M., Chía Neira, S. L. y Ávila Chía, D. M. (2019). *Automatización residencial un desafío profesional para el monitoreo de personas en condición de discapacidad visual*. *Ingenio Magno*, 10(2) 50-64. Recuperado de <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/ingeniomagno/article/view/1899/1683>

Romañach Cabrero, J. (2004). *Domótica. Tecnología y discapacidad visual: necesidades tecnológicas y aplicaciones en la vida diaria de las personas con ceguera y discapacidad visual* (pp. 235-242), Grau Sabaté, X. (coord.). Madrid: ONCE. Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Silva Osóres, C. E. y Carrión Puelles, N. S. (2020). *Exploración de la domótica emocional: una propuesta sensorial en la relación hombre-espacio*. Limaq: Revista de arquitectura de la Universidad de Lima, (6), 141-150. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Limaq/article/view/4821/4784>

# 4. CONCLUSIONES

---



En los últimos años por diversos factores, tanto la concentración de personas en núcleos urbanos como el envejecimiento poblacional, pasando por la crisis sanitaria que nos obligó a confinarnos en nuestras viviendas (o alojamientos), se han ido evidenciado las carencias del entorno en el que vivimos, la interdependencia entre las personas y por lo tanto la necesidad de mejorar la calidad de nuestro hábitat.

Para que este hábitat colectivo sea vivible y seguro, debe cumplir unos mínimos de calidad, no solo medioambientalmente hablando, para que pueda ser usado por todas las personas y considerarse verdaderamente inclusivo, sin dejar a nadie atrás. Debe dotarse de recursos y equipamientos adecuados que favorezcan la convivencia y el disfrute del mismo, atendiendo a la diversidad humana.

Poder elegir el lugar de residencia, requiere el desarrollo de servicios centrados en la persona, así como fórmulas habitacionales y servicios de apoyo para poder ser incluido en la comunidad. Gradualmente, se abre paso la idea de ofrecer diferentes soluciones y formatos de apoyo a la vida independiente que se adecuen a cada situación particular, así como transitar desde un modelo residencial tradicional hacia otras fórmulas de apoyo a la vida independiente. En el desarrollo del urbanismo tradicional, se ha puesto el foco en la eficacia del entorno, entendiéndose como un espacio de producción, dejando en un plano secundario las relaciones humanas y la socialización.

Desde el Área de Accesibilidad y Vida Independiente tenemos un largo historial de trabajo en este sentido, pero aún queda mucho que hacer para lograr el cambio necesario en esos entornos. Por todo ello se pretende dar continuidad a la iniciativa y compartir conocimiento invitándoos al próximo CAVI II.



COCEMFE



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD  
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

**CORRESPONSABLES**  
ObservaRSE  **Fundación**